



Condiciones del servicio

Marzo de 2019

Estas Condiciones del Servicio incluyen una disposición sobre un arbitraje vinculante en la Sección 18.6 que prevé que cualquier disputa que surja o que se relacione con las Condiciones del Servicio se someta a arbitraje. La disposición de arbitraje afecta sus derechos legales y debería revisarse atentamente.

ÍNDICE

1. DEFINICIONES	1
2. ALCANCE DEL ACUERDO.....	1
3. TRANSACCIONES	1
4. DERECHO DE GARANTÍA REAL Y CUENTA DE RESERVA	1
5. PLAZO Y RESCISIÓN	3
6. USUARIOS AUTORIZADOS; ACCESO Y SEGURIDAD DE LAS CONTRASEÑAS Y DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS USUARIOS	4
7. CARGOS E IMPUESTOS.....	5
8. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTACIONES DE LA RED DE PAGOS; MATCH™	6
9. CONFIDENCIALIDAD; SEGURIDAD Y USO DE LOS DATOS.....	7
10. AUDITORÍA E INFORMACIÓN.....	11
11. DERECHOS DE PROPIEDAD.....	12
12. DECLARACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	12
13. INDEMNIZACIÓN	13
14. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD	13
15. EQUIPOS COMPRADOS.....	14
16. GARANTÍA PERSONAL	14
17. PROVEEDORES EXTERNOS	14
18. DISPOSICIONES GENERALES.....	15
APÉNDICE 1 – DEFINICIONES	19
ANEXO A – ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.....	25
ANEXO B – DISPOSICIONES APLICABLES A LA ACEPTACIÓN DE TRANSACCIONES EN CANADÁ	39
ANEXO C – SERVICIOS DE CHEQUES ELECTRÓNICOS (ECS).....	44
ANEXO D – SERVICIOS SAFE-T PARA SMB.....	47

DISPOSICIONES GENERALES

1. **Definiciones.** Los términos empleados en mayúscula en estas Condiciones del Servicio (“**TOS**”) tendrán el significado que se establece en el Apéndice 1.
2. **Alcance del Acuerdo.** Las TOS y otras partes del presente Acuerdo rigen la recepción y uso por parte de la Empresa de los Servicios seleccionados por ella en la Solicitud de la Empresa. Las TOS forman parte del Acuerdo, y la firma por parte de un representante autorizado de la Empresa en la Solicitud de la Empresa constituirá la aceptación de la Empresa de los términos y las condiciones del Acuerdo. No serán válidas las tachaduras al texto preimpreso de las TOS. Además de los términos y condiciones del Acuerdo, la Empresa cumplirá con las condiciones generales de la Guía Operativa, cualquier condición de la Guía Operativa que aplique a cada Servicio seleccionado, así como cualquier documentación que Elavon proporcione a la Empresa por escrito en forma periódica y que sea aplicable a los Servicios.
3. **Transacciones.**
 - 3.1. **Límites de Procesamiento.** Elavon puede imponer un límite al monto en dólares de los Recibos de Transacción que procesará para la Empresa, conforme se indique en la Solicitud de la Empresa como el volumen anual de la Empresa o de cualquier otra forma que establezca Elavon. Elavon podrá modificar eventualmente este límite, sin previo aviso a la Empresa. Si la Empresa excede el límite establecido, Elavon podrá suspender el procesamiento de los Recibos de Transacción y devolver todos los Recibos de Transacción que evidencien los fondos en exceso del límite a la Empresa, o retener aquellos depósitos en una cuenta separada o una Cuenta de Reserva.
 - 3.2. **Cumplimiento de la Empresa.** Sin el previo consentimiento por escrito de Elavon, la Empresa no presentará Transacciones para su procesamiento a Elavon, en relación con ningún negocio o producto diferente o métodos de venta que no sean aquellos establecidos en la Solicitud de la Empresa.
 - 3.3. **Responsabilidades del Miembro.** El Miembro facilitará las transacciones de la ACH y cumplirá con todas las Reglas de la ACH que correspondan al Miembro durante la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo. El Miembro no será responsable ante la Empresa en virtud de este Acuerdo.
4. **Derecho de Garantía Real y Cuenta de Reserva.**
 - 4.1. **Derechos de Garantía Real.**
 - (a) **Acuerdo de Garantía.** El Acuerdo constituye un acuerdo de garantía en virtud del Código de Comercio Uniforme. La Empresa conferirá a Elavon un derecho de garantía real y gravamen (y en Quebec, una hipoteca) sobre: (a) todos los fondos que en cualquier momento se encuentren en la Cuenta de Reserva o la DDA, independientemente de la fuente de dichos fondos, y (b) todos los fondos subyacentes de los Recibos de Transacción presentes y futuros; y (c) todo monto que pueda ser adeudado a la Empresa en virtud del Acuerdo, incluidos, entre otros, todos los derechos a recibir todo pago o crédito en virtud del Acuerdo (conjuntamente, los “**Activos Garantizados**”). Si así se lo solicitara, la Empresa acuerda entregar otra garantía a Elavon a fin de garantizar sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Estos derechos de garantía real y gravámenes (e hipotecas) garantizarán todas las obligaciones de la Empresa contraídas en virtud del Acuerdo y cualquier otro acuerdo presente o futuro celebrado entre la Empresa y Elavon o el Miembro, incluida la obligación de la Empresa a pagar todo monto adeudado al Miembro o a Elavon. Elavon podrá ejecutar este derecho de garantía real (e hipotecas) sin previo aviso ni demanda de ningún tipo, mediante un retiro inmediato o mediante la restricción del acceso de la Empresa a los “**Activos Garantizados**”.
 - (b) **Perfeccionamiento.** A solicitud de Elavon, la Empresa ejecutará uno o más acuerdos de control u otros documentos a fin de evidenciar o perfeccionar este derecho de garantía real (e hipoteca). La Empresa declara y garantiza que ninguna otra persona o entidad posee un derecho de garantía real (o hipoteca) sobre los Activos Garantizados. Con respecto a dichos derechos de garantía real y

gravámenes (e hipotecas), Elavon gozará de todos los derechos que le confiere el Código de Comercio Uniforme y cualquier otra ley aplicable y según el sistema de "equity". Antes de conferir un derecho de garantía real (o hipoteca) de cualquier tipo sobre los Activos Garantizados a un tercero, la Empresa deberá obtener el consentimiento por escrito de Elavon. La Empresa acuerda que este es un contrato de resarcimiento y no es necesario que Elavon presente una solicitud de nulidad de la suspensión automática de una acción concursal, a fin de ejecutar cualquiera de los Activos Garantizados. No obstante, la Empresa se compromete a no impugnar ni oponerse a cualquier solicitud de nulidad de la suspensión automática presentada por Elavon. La Empresa autoriza y designa a Elavon como su apoderado a fin de firmar en su nombre cualquier acuerdo de control utilizado para perfeccionar cualquier derecho de garantía real (o hipoteca) conferido en virtud del presente.

4.2. Cuenta de Reserva.

- (a) **Creación.** Elavon podrá crear una Cuenta de Reserva en cualquier momento a fin de proveer una fuente de fondos para pagar a Elavon por cualquier monto adeudado por la Empresa. La Cuenta de Reserva se mantendrá con sumas suficientes para satisfacer las obligaciones actuales o futuras de la Empresa, según lo determine Elavon. Elavon tendrá el control absoluto de la Cuenta de Reserva. Elavon podrá, en cualquier momento, exigir que el monto depositado en la Cuenta de Reserva se incremente. Si los sitios web de la Empresa no cumplen con las Reglamentaciones de la Red de Pagos, es posible que los fondos de la Empresa para liquidación se transfieran a la Cuenta de Reserva.
- (b) **Fondos.** Elavon podrán financiar la Cuenta de Reserva a través de alguno de los siguientes medios:
 - (i) Elavon podrá exigirle a la Empresa que le transfiera fondos para acreditar a Cuenta de Reserva;
 - (ii) Elavon podrá debitar la Cuenta de Depósito a la Vista (DDA) y proporcionar un crédito correspondiente a la Cuenta de Reserva; o
 - (iii) Elavon podrá acreditar en la Cuenta de Reserva los importes que de otra forma estaría obligado a acreditar a la Empresa.
- (c) **Uso de los Fondos en la Cuenta de Reserva.** Elavon podrá, sin previo aviso a la Empresa, utilizar los créditos en la Cuenta de Reserva para cancelar cualquier saldo pendiente que la Empresa adeude o montos futuros que la Empresa adeudará en virtud del Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre la Empresa y el Miembro o Elavon. Asimismo, Elavon podrá debitar la Cuenta de Reserva a fin de ejercer sus derechos en virtud del Acuerdo, incluidos sus derechos de compensación y resarcimiento a fin de cobrar cualquier monto adeudado a Elavon. Además, la Empresa acepta que podrá exigírsele a Elavon que envíe a un tercero los fondos que estén en una Cuenta de Reserva en respuesta a un gravamen fiscal o cualquier otra orden judicial.
- (d) **Extinción de la Cuenta de Reserva.** Los créditos que están en la Cuenta de Reserva se mantendrán en dicha Cuenta de Reserva y serán utilizados únicamente para pagar los montos adeudados a Elavon hasta que la Empresa haya cancelado íntegramente todos los montos adeudados o que podría adeudar en virtud del Acuerdo, incluidos todos los Contracargos, devoluciones, ajustes, cargos, multas, sanciones, gravámenes y comisiones de las Redes de Pago, pagos del Equipo arrendado y cualquier otro pago adeudado en virtud del Acuerdo. En ningún caso la Empresa tendrá derecho a que Elavon le pague el importe equivalente a los créditos remanentes en la Cuenta de Reserva antes de los 270 días posteriores a la fecha efectiva de rescisión del Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, si Elavon determina que la circunstancia que dio lugar al establecimiento de la Cuenta de Reserva ha sido subsanada de manera suficiente, Elavon podrá terminar la Cuenta de Reserva o liberar los créditos de la Cuenta de Reserva, o ambos, antes de la rescisión del Acuerdo.

4.3. Resarcimiento y Compensación.

- (a) Elavon tiene el derecho de resarcimiento y compensación y podrá compensar cualquier monto pendiente o no cobrado que se le adeude en virtud del presente por concepto de:
 - (i) cualquier monto que de otra manera hubiera estado obligado a depositarse en la Cuenta de Depósito a la Vista (DDA);
 - (ii) la Cuenta de Reserva, mediante la reducción de los créditos en virtud del presente; y
 - (iii) cualquier otro importe que se le adeude a la Empresa en virtud del Acuerdo o de cualquier otro acuerdo.
- (b) La Empresa reconoce que en caso de un Procedimiento Concursal, para que la Empresa pueda proporcionar a Elavon una protección adecuada, en virtud del Artículo 362 del Código de Concursos y Quiebras, Elavon podrá solicitar la creación de una Cuenta de Reserva y tendrá derecho a compensar contra la Cuenta de Reserva todas las obligaciones que la Empresa pueda adeudar a Elavon, independientemente de si las obligaciones se relacionan o no con Transacciones iniciadas o procesadas antes o después de la iniciación del Procedimiento Concursal.

4.4. **Recursos Judiciales Acumulativos.** Los derechos conferidos a Elavon en este Acuerdo no pretenden excluirse mutuamente ni excluir a ningún otro derecho y recurso judicial al que Elavon tenga derecho en virtud del Acuerdo, por ley o por el sistema de "equity". En cambio, todos y cada uno de los derechos de Elavon conferidos en virtud del Acuerdo, por ley o por el sistema de "equity", son acumulativos y simultáneos y se suman a los demás derechos.

5. Plazo y Rescisión.

5.1. **Plazo.** A menos que el Acuerdo se rescinda conforme se indica a continuación, el Acuerdo permanecerá vigente por un período de tres años ("**Plazo Inicial**") después de la fecha de aceptación de la Solicitud de la Empresa por Elavon, y dicha fecha será la fecha en la cual el Acuerdo entrará en vigencia. A partir de ese momento, el Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de dos años (períodos sucesivos de seis meses con respecto a Canadá) ("**Plazo de Renovación**"), a menos que se rescinda conforme se indica a continuación. Si la Empresa procesa Transacciones después del Plazo Inicial o el Plazo de Renovación, los términos y condiciones del Acuerdo regirán el procesamiento de dicha Transacción.

5.2. Rescisión.

(a) Por parte de la Empresa.

- (i) La Empresa podrá rescindir el Acuerdo a partir del final de Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación a través de una notificación por escrito acerca de su intención de no renovar el Acuerdo, enviada a Elavon al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de vencimiento del plazo en curso en ese momento.
- (ii) La Empresa podrá rescindir el Acuerdo si Elavon incumple una obligación sustancial en virtud de este y si dicho incumplimiento persiste sin ser subsanado durante 30 (treinta) días después de que la Empresa le notifique a Elavon por escrito la existencia del incumplimiento.
- (iii) La Empresa tendrá el derecho de rescisión estipulado en la Sección 18.17 si ocurre un evento de Fuerza Mayor.

(b) Por parte de Elavon.

Elavon podrá rescindir total o parcialmente el Acuerdo en cualquier momento, con o sin causa justificada.

5.3. **Notificación sobre la Rescisión.** Para que surta efecto, la solicitud de rescisión de la Empresa deberá

efectuarse en un formulario puesto a disposición por Elavon, y como mínimo, deberá incluir el nombre de la Empresa y el Número de Identificación del Comerciante, y deberá estar firmado por los dueños principales de la Empresa. En los casos limitados en los que la cuenta de la Empresa sea restablecida por Elavon después de una rescisión por parte de la Empresa o de Elavon en el Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación, todas las obligaciones de la Empresa contraídas en virtud del presente Acuerdo también se restablecerán y se renovarán por Plazos de Renovación sucesivos de dos años a partir de la fecha efectiva de restauración.

5.4. Acciones al momento de la Rescisión.

(a) Cierre de la Cuenta.

- (i) La Empresa reconoce que cerrar su cuenta con Elavon puede tomar hasta 30 días una vez que Elavon recibe la notificación escrita de la rescisión.
 - (ii) Todas las obligaciones de una parte en relación con las Transacciones procesadas antes de la rescisión continuarán vigentes aún después de la rescisión. La Empresa mantendrá fondos suficientes en la DDA a fin de cubrir todos los contracargos y devoluciones, ajustes, cargos, multas, sanciones, gravámenes y comisiones de las Redes de Pago y otros montos adeudados en virtud del Acuerdo por al menos 180 días después de la rescisión.
 - (iii) Los fondos relacionados con las Transacciones procesadas antes de la rescisión podrán colocarse en una Cuenta de Reserva hasta que la Empresa cancele todos los montos adeudados a Elavon y cualquier otro importe por el cual la Empresa sea responsable en virtud del Acuerdo. Si Elavon crea una Cuenta de Reserva, cualquier saldo que continúe después de que los derechos sobre los Contracargos hayan vencido y todos los demás montos adeudados por la Empresa hayan sido cancelados, será reembolsado a la Empresa.
- (b) **Equipo Arrendado.** Si se arriendan equipos de la Empresa, la Empresa estará obligada a cumplir con los términos y las condiciones del Anexo A. Si los Equipos arrendados de la Empresa son propiedad de Elavon, la Empresa deberá devolver todos los equipos arrendados de Elavon dentro de 10 (diez) días laborables después de la rescisión del Acuerdo y entregar inmediatamente a Elavon todo monto que la Empresa adeude por dichos Equipos arrendados.
- (c) **Devolución a Elavon.** Toda Información Confidencial, materiales de promoción, anuncios publicitarios, emblemas, Recibos de Transacción, Recibos de Transacción de Crédito, y otros formularios suministrados a la Empresa y que no fueron comprados por la Empresa o consumidos a través del uso, continuarán siendo la propiedad de Elavon y deberán ser devueltos a Elavon o destruidos dentro de diez 10 (diez) días hábiles después de la rescisión del Acuerdo. La Empresa será completamente responsable por todas las pérdidas, costos y gastos sufridos o incurridos por Elavon que surjan de cualquier incumplimiento en relación con la devolución o destrucción de dichos materiales después de la rescisión.

6. Usuarios autorizados; Acceso y Seguridad de las contraseñas y de las Identificaciones de Usuario.

- 6.1. La Empresa será responsable de la distribución de todas las contraseñas e identificaciones de usuario emitidas a todos los Usuarios autorizados, así como de mantener la confidencialidad y la seguridad de las contraseñas e identificaciones de usuario de los usuarios autorizados. La Empresa velará por que el acceso otorgado a cada usuario autorizado de los Servicios se limite exclusivamente al acceso y a la información necesaria para que el Usuario Autorizado desempeñe sus funciones en el trabajo en nombre de la Empresa. La Empresa velará por que los Usuarios Autorizados se capaciten y habiliten para acceder y utilizar los Servicios de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo, la Guía Operativa y cualquier otra documentación. La Empresa es responsable de que sus Usuarios Autorizados cumplan los términos y condiciones del Acuerdo, la Guía Operativa y la documentación, de todos los actos y omisiones de los Usuarios Autorizados, así como de todos los usos de cualquier identificación de usuario y contraseña que no sea por parte de Elavon o de los contratistas externos de Elavon o el uso por parte de

terceros de identificaciones de usuario y contraseñas obtenidas por dichos terceros de Elavon o de contratistas externos de Empresa.

6.2. La Empresa no podrá y deberá asegurarse de que sus Usuarios Autorizados no:

- (a) accedan ni usen los Servicios para ningún fin que no sea sus propios fines comerciales internos (salvo que sea autorizado por Elavon) divulgados por escrito por Elavon;
- (b) modificar, aplicar ingeniería inversa, desarmar o descompilar cualquier parte de los Servicios o Materiales de Elavon;
- (c) transmitir conscientemente cualquier dato que contenga virus de software, bombas de tiempo, gusanos, troyanos, programas espía, dispositivos inhabilitantes, códigos maliciosos u otros códigos informáticos, archivos o programas dañinos o nocivos hacia o a través de los Servicios; siempre que la Empresa tome las medidas razonables desde el punto de vista comercial (al menos los estándares de la industria) para supervisar lo antedicho;
- (d) interferir con o interrumpir los servidores o redes conectados a los Servicios o que suministran los Servicios;
- (e) eliminar, modificar o destruir los avisos o notificaciones de derecho de autor, marca comercial u otras leyendas o avisos sobre la protección de los derechos de propiedad que aparecen en relación con el acceso y el uso a los Servicios o a los Materiales de Elavon; o
- (f) copiar, revender, republicar, descargar, colocar o transmitir los Servicios o Materiales de Elavon, incluso para actuar como consultor de algún tercero o, salvo que se permita lo contrario en el Acuerdo, como oficina de servicio, subcontratación o proveedor de servicio de aplicaciones para algún tercero, o que sea permitido de alguna otra manera por algún tercero para usar o acceder a los Servicios.

6.3. Cuando cesa la relación laboral de un Usuario Autorizado o la necesidad de dicho usuario de acceder a los Servicios, la Empresa es responsable de cambiar las identificaciones de usuario y las contraseñas de sus Usuarios Autorizados si cree que alguna de dichas identificaciones de usuario o contraseñas ha sido robadas o pueden estar siendo utilizadas de otra forma indebida para deshabilitar las identificaciones de usuario y contraseñas de cualquier Usuario Autorizado. La Empresa deberá notificar a la brevedad a Elavon si cree que los Servicios o las bases de datos de Elavon han sido puestas en riesgo por el uso de una identificación de usuario o contraseña asociada con los Servicios.

7. Cargos e Impuestos.

7.1. **Remuneración.** La Empresa pagará a Elavon todos los cargos y otros importes adeudados por los Servicios y los Equipos de conformidad con el Acuerdo y cualquier otra solicitud adicional o formulario de apertura (incluidos los formularios de inscripción). Dichos importes se calcularán y debitarán de la DDA o la Cuenta de Reserva una vez por día o por mes por la actividad del día o mes anterior, según corresponda, o se deducirán de los fondos adeudados a la Empresa en virtud del Acuerdo.

7.2. **Investigación.** La Empresa pagará a Elavon sus tarifas estándar por cada artículo de investigación, incluida la investigación requerida para responder cualquier citación judicial o emplazamiento de un tercero o del gobierno, impuestos o embargos concernientes a la Empresa.

7.3. **Modificación de Cargos.** Elavon podrá ajustar los cargos de conformidad con la Sección 18.12 que se encuentra a continuación.

7.4. **Otros Montos Adeudados.**

- (a) Además de los montos indicados en las Secciones 7.1 y 7.2, la Empresa pagará de inmediato a Elavon los Contracargos, las devoluciones, los ajustes y los cargos asociados, así como las multas, sanciones, gravámenes o devoluciones (incluidas todas las multas, sanciones, gravámenes o

comisiones de las Redes de Pago como resultado de un incumplimiento por parte de la Empresa de las Reglamentaciones de la Red de Pagos), los pagos por los Equipos Arrendados y cualquier otro pago adeudado en virtud del Acuerdo. Elavon podrá compensar estos importes con los fondos que adeude a la Empresa por otro concepto o podrá debitar esos importes de la cuenta DDA o Cuenta de Reserva de la Empresa por ACH. Si dicha compensación o débito de la ACH no reembolsa completamente a Elavon por el monto adeudado, la Empresa pagará inmediatamente dicho monto a Elavon cuando este lo solicite.

- (b) Elavon cobrará intereses sobre todos los importes no cobrados y que se le adeuden por más de 30 (treinta) días de vencido el plazo, a una tasa no superior a la máxima tasa de interés permitida por ley.

7.5. **Impuestos.** La Empresa pagará todos los impuestos y otros cargos impuestos por cualquier organismo gubernamental sobre los Servicios y los Equipos suministrados en virtud del Acuerdo, a excepción de los impuestos sobre los bienes o renta neta de Elavon. Si la Empresa es una entidad exenta del pago de impuestos, la Empresa deberá entregar a Elavon un certificado de exención impositiva apropiado.

7.6. **Cuenta de Depósito a la Vista.** La Empresa establecerá y mantendrá una o más cuentas DDA a efectos de facilitar el pago de los cargos a Elavon. La Empresa autoriza irrevocablemente a Elavon y a sus Afiliadas que prestan Servicios en virtud del Acuerdo a iniciar entradas de débito y crédito a la DDA a fin de pagar los cargos y otros importes que la Empresa pueda adeudar a Elavon en virtud del Acuerdo. Asimismo, la Empresa autoriza a su institución depositaria a dar acceso a Elavon a cualquier información o registro relacionado con la DDA que Elavon solicite razonablemente para debitar o acreditar la DDA y para ejercer sus derechos respecto de la DDA en virtud del Acuerdo. Las autorizaciones antes mencionadas permanecerán vigentes después de la rescisión del Acuerdo, hasta que todas las obligaciones de pago de la Empresa hacia Elavon se cancelen completamente. Para modificar la DDA, la Empresa deberá obtener previamente el consentimiento de Elavon. Si la Empresa no obtiene dicho consentimiento, Elavon podrá inmediatamente y sin aviso, rescindir el Acuerdo y adoptar cualquier otra medida que considere necesaria a su exclusivo criterio. Elavon tiene derecho a confiar en las instrucciones presentadas por escrito por la Empresa, solicitando cambios a la DDA. Si la Empresa modifica la DDA, las autorizaciones de la ACH establecidas en virtud del presente Acuerdo serán aplicables para la nueva cuenta y la Empresa proveerá a Elavon dicha información en relación con la nueva DDA, conforme considere necesario para efectuar los débitos y créditos a la DDA, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo. Después de recibir una notificación por escrito de la Empresa, Elavon podrá tardar hasta 10 (diez) días hábiles para reflejar en su sistema cualquier cambio a la DDA de la Empresa. La Empresa podrá solicitar a Elavon una confirmación por escrito del consentimiento de Elavon para cambiar la DDA.

7.7. **Institución Depositaria.** La Empresa autoriza a Elavon a indicarle a la institución depositaria que conserve los fondos en la DDA en un monto que Elavon considere suficiente para proteger por completo los derechos de Elavon y del Miembro en virtud del Acuerdo o a bloquear o restringir el acceso de la Empresa o de terceros a los fondos en la DDA (ya sea que dichos fondos estén o no específicamente relacionados con cualquier depósito previo por cualquier Recibo de Transacción). La Empresa dará instrucciones a la institución depositaria para que cumpla inmediatamente cualquiera de dichas instrucciones de Elavon.

8. Cumplimiento de Leyes y Reglamentaciones de la Red de Pagos; MATCH™.

8.1. **General.** Elavon y la Empresa cumplirán con todas las Leyes y las Reglamentaciones de la Red de Pagos aplicables a los Servicios seleccionados.

8.2. **Cumplimiento de la Oficina de Control de Activos Extranjeros.** La Empresa reconoce que Elavon y el Miembro son entidades regidas por las leyes de los Estados Unidos y, como tal, no pueden brindar productos ni prestar servicios a la Empresa ni a sus Clientes que contravengan las leyes de los Estados Unidos, incluidas las leyes promulgadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) o el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ni a ninguna entidad sucesora a esta.

- 8.3. **Cumplimiento de las Leyes de Exportaciones.** La Empresa cumplirá con todas las leyes estadounidenses en materia de exportaciones que rigen las exportaciones y reexportaciones de hardware, software o tecnología aplicables a los Servicios y Equipos, incluidas las Reglamentaciones sobre el Tráfico de Armas Internacional (International Traffic In Arms Regulations, ITAR) del Departamento de Estados de los EE.UU., la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU., las reglamentaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la Convención de la OCDE para combatir los sobornos de los funcionarios públicos en las transacciones comerciales internacionales, así como las leyes promulgadas por la OFAC o el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o cualquier organismo sucesor de estos. La Empresa no exportará ni solicitará a Elavon que exporte, ni directa o indirectamente, ninguna información técnica de conformidad con el Acuerdo, así como tampoco ningún producto que utilice dicha información, a ningún país para el cual el Gobierno de los Estados Unidos o algún organismo gubernamental estadounidense exija, al momento de la exportación, una licencia u otro permiso gubernamental sin antes haber obtenido dicha licencia o permiso.
- 8.4. **MATCH™ y el Archivo negativo del Consorcio de Comerciantes.** La Empresa acepta que Elavon está obligada a informar el nombre comercial de la Empresa y el nombre de los directores de la Empresa al listado MATCH™, administrado por Mastercard y al cual accede Visa, al Archivo Negativo del Consorcio de Comerciantes administrado por Discover, si corresponde, o a cualquier otro archivo de comerciantes terminado o negativo de cualquier Red de Pagos, si corresponde, de conformidad con los requisitos de las Reglamentaciones de la Red de Pagos. La Empresa específicamente acepta el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el listado de la Empresa por parte de Elavon y la información de la Empresa que figura en dichas bases de datos. Asimismo, la Empresa renuncia a cualquier reclamo u obligación que pudiera surgir como consecuencia de dichos informes.
- 8.5. **Identificación de Clientes.** A fin de ayudar al Gobierno de los Estados Unidos a combatir las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las leyes federales exigen que todas las instituciones financieras y sus afiliadas obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abre una cuenta. De forma similar, la Empresa deberá entregar determinada información y documentos de identificación solicitados por Elavon a fin de permitir que Elavon pueda identificar a la Empresa.

9. Confidencialidad; Seguridad y Uso de los Datos.

9.1. Confidencialidad.

- (a) **Información Confidencial en general.** Cada una de las partes protegerá la Información Confidencial de la otra parte contra la divulgación, publicación o diseminación no autorizada, utilizando el mismo nivel de cuidado y discreción que emplea en relación con información similar propia, pero en ningún caso con un nivel de cuidado y discreción inferior al razonable, y no usará, reproducirá, distribuirá, divulgará o de cualquier otra forma diseminará la Información Confidencial de la otra parte, salvo en conexión con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La Parte Receptora reconoce que cualquier incumplimiento de esta Sección 9.1 de su parte podría ocasionar un daño irreparable a la Parte Divulgante y para el cual una indemnización monetaria por daños y perjuicios podría no proporcionar un resarcimiento suficiente. Por tanto, la Parte Divulgante podrá reclamar indemnización monetaria por daños y perjuicios y otros recursos judiciales con respecto a cualquier incumplimiento sin estar obligado a otorgar una fianza.
- (b) **Divulgación de Información Confidencial.** Si la Parte Receptora o sus representantes están legalmente obligados o forzados (mediante cualquier declaración abierta y pública, interrogatorio, solicitud de documentos, citación civil, demanda de investigación civil u otro procedimiento judicial u orden judicial o administrativa similar) a divulgar la Información Confidencial, entonces la Parte Receptora proporcionará previamente a la Parte Divulgante, si se le permite, una notificación por escrito de dicho requisito legal para que la Parte Divulgante pueda solicitar un amparo judicial u otro recurso legal que corresponda. Si la Parte Divulgante no obtiene un amparo judicial u otro recurso legal, la Parte Receptora acepta divulgar únicamente la parte de la

Información Confidencial que la Parte Receptora está legalmente obligada a divulgar y a emplear todos los esfuerzos razonables a fin de asegurarse de que dicha Información Confidencial será tratada de manera confidencial. Ninguna de las partes estará obligada a notificar a la otra la recepción de cualquier demanda de investigación confidencial o no pública, emplazamiento o citación de un gran jurado (grand jury) u otro proceso similar que exija la confidencialidad por parte de la parte que corresponda.

- (c) **Vigencia de las Obligaciones.** Las obligaciones de no divulgación previstas en esta 9.1 se mantendrán vigentes (i) con respecto a la Información Confidencial que no constituya un secreto comercial, por un período de tres años a partir de la rescisión y (ii) con respecto a la Información Confidencial que constituye un secreto comercial en virtud de las leyes aplicables, por el período que sea mayor de los tres años después de la rescisión y ese período en que la información conserva su condición de secreto comercial en virtud de la legislación aplicable.
- (d) **Obligaciones al momento de la Rescisión.** A solicitud de la Parte Divulgante, tras la rescisión del Acuerdo, la Parte Receptora eliminará y devolverá a la brevedad a la Parte Divulgante todos los originales y las copias que contienen o reflejan cualquier Información Confidencial de la Parte Divulgante, salvo aquella información que por ley debe conservarse o que sería excesivamente engorroso destruir, como los registros informáticos archivados. Si surgiera una disputa entre las partes en relación con la Información Confidencial o el Acuerdo, la Parte Receptora podrá conservar una copia de dicha Información Confidencial, si la Parte Receptora razonablemente entiende que es necesario para defender la disputa. En todos los casos, cualquier Información Confidencial conservada continuará sujeta a los términos y condiciones del Acuerdo.

9.2. Seguridad y Uso de los Datos.

- (a) **Cumplimiento de los Programas de Seguridad.** Elavon y la Empresa cumplirán con los requisitos aplicables de los Programas de Seguridad.
- (b) **Certificación PCI-DSS.** La Empresa podrá revisar la situación actual de cumplimiento del PCI-DSS de Elavon en los sitios web de la Red de Pagos que estén disponibles. Elavon se someterá a una evaluación anual de su cumplimiento de los Programas de Seguridad y, si corresponde a los Servicios prestados en virtud del Acuerdo, las Normas de Seguridad de Datos para la Aplicación de Pagos. Si la Empresa así lo solicita por escrito, Elavon entregará a la Empresa una certificación escrita del cumplimiento de Elavon de los requisitos de seguridad relacionados con los Datos del Titular de la Tarjeta promulgados por el Consejo de Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago.
- (c) **Datos del Titular de la Tarjeta e Información de la Transacción.**
 - (i) Elavon y la Empresa velarán por la seguridad de los Datos del Titular de la Tarjeta y la Información de la Transacción de conformidad con las leyes y las Reglamentaciones de la Red de Pagos. Elavon y la Empresa conservarán los Datos del Titular de la Tarjeta y la Información de la Transacción por el tiempo que prevean las leyes y las Reglamentaciones de la Red de Pagos y posteriormente se destruirán de manera que la información se vuelva imposible de leer, toda aquella información que ya no sea necesaria o adecuada conservar para fines comerciales normales.
 - (ii) La Empresa no divulgará los Datos del Titular de la Tarjeta a ningún tercero, excepto a un Proveedor de Servicios, salvo que así lo exijan las leyes y las Reglamentaciones de la Red de Pagos. La Empresa no conservará ni almacenará bandas magnéticas ni datos CVV2/CVC2/CID después de la autorización por ningún motivo. Después de la autorización, la Empresa conservará únicamente el número de cuenta y el nombre del Cliente, y la fecha de vencimiento si la Empresa posee un propósito comercial razonable para retener dicha información y en cumplimiento del Acuerdo. Si se produce una falla u otra suspensión de las operaciones comerciales de la Empresa, incluido cualquier Procedimiento Concursal, la Empresa no venderá, transferirá ni divulgará los Datos del Titular de la Tarjeta a terceros, y la

Empresa deberá (a) devolver esta información a Elavon o (b) proporcionar a Elavon una prueba aceptable sobre la destrucción de esta información.

(iii) Elavon acepta que la Empresa puede recopilar información sobre los clientes de la Empresa como parte de las operaciones de venta de la Empresa (por ejemplo, precio pagado, hora, identificador de la tienda, información sobre el SKU), sin importar el tipo de pago del Cliente y sin estar relacionado con los Servicios, y el Acuerdo no restringe la conservación, uso o divulgación de dicha información por parte de la Empresa, a pesar de que dicha información pueda superponerse con elementos de la Información de la Transacción.

(iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 9.1, los Datos del Titular de la Tarjeta, la Información de la Transacción y la información relativa a la Empresa, sus directores o Afiliadas incluidos en la Solicitud de la Empresa o que Elavon obtenga de otra manera en relación con el Acuerdo puede ser:

- (1) utilizada por Elavon y sus Afiliadas, contratistas externos, representantes y socios de referencia (a) para brindar los Servicios y las funciones relacionadas con la Empresa y para responder a cualquier solicitud adicional de servicios, o (b) para fines administrativos y para mantener la cuenta de la Empresa objeto de este Acuerdo y (c) para el monitoreo del fraude y cumplimiento interno de Elavon;
- (2) divulgada y compartida por Elavon a los efectos de informar a las agencias de calificación crediticia y a la institución financiera donde está radicada la cuenta DDA;
- (3) utilizada para aumentar o mejorar los productos o servicios de Elavon en general;
- (4) Utilizada o divulgada por Elavon en el curso de cualquier venta, reorganización u otro cambio en el negocio de Elavon, sujeto a los acuerdos de confidencialidad apropiados;
- (5) recopilada, usada y divulgada según lo requieran las leyes (por ejemplo, para generar informes impositivos o en respuesta a una citación judicial); y
- (6) retenida por los períodos de tiempo que sean requeridos por Elavon para cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del Acuerdo.

Elavon puede preparar, usar y compartir con terceros información agregada, no identificable individualmente, derivada de la Información de Transacciones (siempre que dicha información no pueda identificarse a la Empresa) que se combine con información similar de todos los clientes de Elavon o de segmentos específicos de los clientes de Elavon.

(d) **Violación de Datos de Elavon.** Si Elavon sufre una Violación de Datos, deberán seguirse las leyes y Reglamentaciones de la Red de Pagos con respecto a dicha Violación de Datos de Elavon, que incluye suministrar los informes y las auditorías forenses requeridos a las Redes de Pago. Elavon no traspasará ni exigirá a la Empresa que sea responsable por ninguna tarifa, multa, gravamen o cargos impuestos contra Elavon por las Redes de Pago en relación con la Violación de Datos de Elavon. Salvo que las leyes, las Reglamentaciones de la Red de Pagos o una Red de Pagos dispongan o estipulen lo contrario, Elavon no (i) se comunicará ni informará a ningún Cliente cuyos datos hayan sido objeto de una Violación de Datos de Elavon de la ocurrencia de dicha Violación de Datos, ni (ii) divulgará públicamente que la información que la Empresa entregó a Elavon fue objeto de una Violación de Datos de Elavon Si Elavon está legalmente obligado o las Reglamentaciones de la Red de Pagos o las Redes de Pago exigen que Elavon se comunique con el Cliente en virtud de una Violación de Datos, Elavon limitará los avisos a aquellos Clientes implicados en la obligación legal, las Reglamentaciones de la Red de Pagos o las Redes de Pago, o que la Empresa apruebe.

(e) **Incidente de Datos de la Empresa.**

- (i) **Notificación e Investigación.** La Empresa reconoce que los Datos del Titular de la Tarjeta y la información de la cuenta bancaria obtenidos en relación con cualquier Transacción es propiedad de la institución financiera que emitió el Dispositivo de Pago o donde está radicada la cuenta del Cliente. La Empresa notificará a Elavon dentro de las 24 horas (y si la notificación es verbal, debe ser confirmada por escrito dentro de las mismas 24 horas), si la Empresa sabe o sospecha que se ha tenido acceso a los Datos del Titular de la Tarjeta, la información sobre el Cliente o sobre la Transacción o la que se haya accedido o que haya sido utilizada sin la autorización de la Empresa o de los sistemas que están bajo el control de la Empresa ("**Incidente de Datos**"). La notificación debe incluir:
- (1) una declaración escrita detallada acerca del Incidente de Datos que incluya las circunstancias que contribuyeron al incidente;
 - (2) la forma, la cantidad y el rango de la información de cuenta comprometida;
 - (3) los números de cuenta específicos comprometidos; y
 - (4) detalles sobre la investigación resultante y el personal de seguridad de la Empresa que puede contactarse en relación con el Incidente de Datos.

La Empresa cooperará completamente con las Redes de Pago y Elavon en la investigación forense del Incidente de Datos. Dentro de las 72 horas después de conocer el Incidente de Datos, la Empresa contratará los servicios de una empresa de seguridad informática aceptable para las Redes de Pago y para Elavon, a fin de que evalúen la vulnerabilidad de los datos comprometidos y los sistemas relacionados. La Empresa entregará informes de situación semanales y por escrito a Elavon hasta que culmine la auditoría forense. La Empresa entregará a la brevedad listados actualizados de los números de cuenta comprometidos, o que posiblemente estén comprometidos, y otra documentación o información que las Redes de Pago o Elavon puedan solicitar. Asimismo, la Empresa entregará todos los informes de auditoría a Elavon, y dichas auditorías deben completarse a satisfacción de las Redes de Pago y de Elavon. Si la Empresa no entrega las auditorías forenses y otra información solicitada por las Redes de Pago o por Elavon, la Empresa permitirá a Elavon realizar o encargar la realización de dichas auditorías, las cuales correrán por cuenta de la Empresa.

- (ii) **Conservación de Registros.** Si ocurre un Incidente de Datos, la Empresa deberá adoptar medidas inmediatas a fin de conservar todos los registros comerciales, diarios y evidencia electrónica en relación con el Incidente de Datos. La Empresa cooperará con Elavon a fin de rectificar, corregir y resolver toda cuestión que pudiera surgir del Incidente de Datos, inclusive proporcionar a Elavon (y obtener cualquier renuncia necesaria) toda la información que corresponda a fin de verificar la capacidad de la Empresa para prevenir incidentes de datos futuros de conformidad con el Acuerdo.
- (iii) **Responsabilidad por Incidentes de Datos.** Sin renunciar a ninguno de los derechos y recursos judiciales de Elavon, la Empresa es responsable por todas las transacciones fraudulentas relacionadas con cualquier Incidente de Datos por todos los costos incurridos por Elavon como resultado de dicho Incidente de Datos, incluidos todos los (i) cargos, multas, sanciones o gravámenes de las Redes de Pago; (ii) reclamos entablados por terceros y (iii) los costos relacionados con la notificación a los Titulares de Tarjeta o Clientes, la cancelación de Dispositivos de Pago (incluidas las cuentas subyacentes), reemisión de Dispositivos de Pago (incluidas las cuentas subyacentes), investigación forense y revisión de las PCI-DSS para la elaboración de un informe de cumplimiento.
- (iv) **Incidente de Datos y Auditoría de la Red de Pagos** Si se conoce o se sospecha acerca de un Incidente de Datos, o si así lo solicitan las Redes de Pago, a solicitud de Elavon o de cualquier Red de Pagos, la Empresa obtendrá, a su propio costo, y enviará a Elavon una copia de la auditoría forense realizada por un perito calificado la evaluación de seguridad de la información de las actividades de la Empresa. La Empresa acepta que las Redes de Pago

tienen derecho a auditar las operaciones de la Empresa a fin de confirmar el cumplimiento de las Reglamentaciones de la Red de Pagos.

- (v) **Reembolso por Violación de Datos.** La Empresa puede tener derecho a recibir un reembolso o una compensación de las sumas adeudadas a Elavon por lo siguiente: (a) cualquier suma razonablemente requerida para realizar una auditoría independiente de seguridad de la Empresa para identificar la fuente del Incidente de Datos, y (b) cualquier multa o gravamen cobrado o gravado por las Redes de Pago con relación al Incidente de Datos (conjuntamente, el “**Reembolso por Violación de Datos**”). Para poder recibir el Reembolso por Violación de Datos, la Empresa debe estar registrada en el Programa de Cumplimiento PCI y estar clasificada como una empresa de Nivel 3 o Nivel 4 por las Redes de Pago. Si la Empresa es elegible para el Reembolso por Violación de Datos, salvo que se indique lo contrario en este Acuerdo, la suma máxima del Reembolso por Violación de Datos disponible para la Empresa es de USD 50.000.

10. Auditoría e Información.

10.1. **Auditoría.** La Empresa autoriza a Elavon y a sus representantes a realizar una auditoría o inspección de las operaciones y los registros de la Empresa a fin de confirmar el cumplimiento del Acuerdo por parte de la Empresa, previo aviso con razonable antelación, durante el horario comercial normal y a costo de Elavon, salvo que Elavon determine razonablemente, en función de dicha auditoría, que la Empresa no está cumpliendo con el Acuerdo, en cuyo caso la Empresa deberá hacerse cargo del costo. Cuando Elavon lo solicite, la Empresa obtendrá y presentará una copia de una auditoría conducida por un tercero aceptable para Elavon acerca de las facetas financiera, de seguridad física, de seguridad de la información y operativa del negocio de la Empresa, y la Empresa correrá con los gastos de la auditoría. Asimismo, la Empresa admite y acuerda que las Redes de Pago tienen derecho a auditar el negocio de la Empresa a fin de confirmar el cumplimiento de las Reglamentaciones de la Red de Pagos. La Empresa mantendrá registros completos y precisos que demuestren el cumplimiento del Acuerdo. La Empresa firmará y entregará a Elavon todos los documentos que Elavon considere razonablemente necesarios para verificar el cumplimiento de la Sección 8.1 por parte de la Empresa.

10.2. Información sobre la Empresa.

- (a) **Autorizaciones.** La Empresa autoriza a Elavon a realizar, periódicamente, una averiguación comercial y personal o cualquier otra consulta que considere necesaria a fin de revisar la Solicitud de la Empresa o continuar brindando servicios en virtud del Acuerdo. Asimismo, la Empresa autoriza a cualquier individuo o agencia de informes crediticios a recopilar información a fin de responder dichas consultas de crédito y a entregar dicha información a Elavon.
- (b) **Información Financiera.** A solicitud de Elavon, la Empresa entregará a Elavon los estados contables auditados preparados por un contador público independiente seleccionado por la Empresa. La Empresa asimismo acuerda entregar a Elavon cualquier otra información relacionada con la situación financiera de la Empresa que Elavon solicite periódicamente. Dentro de un período de 120 días después del final de cada ejercicio fiscal, la Empresa entregará a Elavon, según sea requerido, un estado de resultados para el ejercicio fiscal y un balance general al cierre del ejercicio fiscal. La Empresa proporcionará además a Elavon los estados financieros interinos y otra información que Elavon solicite oportunamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Sección, la Empresa no estará obligada a proporcionar estados financieros ni ninguna información similar prevista en esta Sección, a excepción de los informes que debe presentar la Empresa ante la Comisión de Bolsa de Valores de EE. UU., siempre y cuando la Empresa siga estando inscrita y obligada a presentar estados financieros (incluidos los informes anuales presentados en el formulario 10-K y los informes trimestrales presentados en el formulario 10-Q), de conformidad con lo estipulado en la Ley de Bolsa de Valores de 1934 y modificaciones subsiguientes.
- (c) **Propiedad Beneficiosa; Acciones al Portador.** La Empresa notificará inmediatamente a Elavon sobre cualquier cambio en la estructura de propiedad beneficiosa de la Empresa o si la Empresa

tiene la capacidad de emitir acciones al portador.

11. **Derechos de Propiedad.** En lo que respecta a la relación entre Elavon y la Empresa, Elavon conserva todos los derechos, títulos e intereses en y sobre los Servicios, los Materiales de Elavon, las actualizaciones, las personalizaciones y todos los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de los anteriores. La Empresa no adquirirá ningún derecho de propiedad o de licencia (salvo aquellos derechos que se indiquen a título expreso en el Acuerdo, incluida la Guía Operativa) en o con relación a los Servicios, los Materiales de Elavon, las actualizaciones, las personalizaciones y todos los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de los anteriores. Si se considerase que cualquiera de los derechos, títulos o intereses en y sobre las personalizaciones se confiere en la Empresa, la Empresa por el presente cede y acepta ceder a Elavon todos los derechos, títulos e intereses en todo el mundo en y sobre dichas personalizaciones, incluidos todos los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas. Todos los demás derechos no estipulados en el Acuerdo están reservados a Elavon. Los derechos conferidos a la Empresa en virtud del Acuerdo son no exclusivos y nada de lo contenido en el Acuerdo limitará la capacidad de Elavon de comercializar, vender, poner a la venta, dar bajo licencia o explotar de alguna otra forma los Servicios, los Materiales de Elavon, las actualizaciones, personalizaciones o los derechos de propiedad intelectual en alguno de lo anterior a terceros, así como tampoco designar o autorizar a ninguna persona física o jurídica a que lo haga.

12. Declaraciones y exención de responsabilidad

12.1. **Declaraciones de Elavon.** Elavon declara lo siguiente a la Empresa en la fecha de entrada en vigencia:

- (a) **Organización.** Elavon es una sociedad anónima vigente y debidamente constituida de conformidad con las leyes del estado de Georgia, con todas las facultades, habilitaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo sus actividades comerciales en todas las jurisdicciones en las que Elavon lleve a cabo actividades comerciales, en cumplimiento de las leyes y de las Reglamentaciones de la Red de Pagos.
- (b) **Autoridad y Facultad.** Elavon está facultado para firmar y cumplir el Acuerdo. La Empresa declara y garantiza que la persona que firma el Acuerdo está debidamente autorizada a obligar a Elavon en relación con todas las disposiciones del Acuerdo y que dicha persona está autorizada a firmar cualquier documento y adoptar cualquier medida que pueda ser requerida para cumplir el Acuerdo. Asimismo, la firma y el cumplimiento del Acuerdo no violará ninguna ley ni entrará en conflicto con ningún otro acuerdo al cual Elavon esté sujeto.
- (c) **Inexistencia de Litigios.** No existe ninguna acción, juicio o procedimiento legal pendiente ni del que Elavon tenga conocimiento, ninguna amenaza de acción, juicio o procedimiento legal que si fuera resuelto de forma adversa perjudicaría sustancialmente la capacidad de Elavon para llevar a cabo sus negocios tal cual los conduce en la actualidad o que afectaría de manera sustancial y adversa la situación financiera o las operaciones de Elavon.

12.2. **Declaraciones por parte la Empresa** La Empresa declara lo siguiente a Elavon a la fecha de entrada en vigencia:

- (a) **Constitución e Información.** La Empresa es una sociedad vigente y debidamente constituida de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se constituyó, con todas las facultades, habilitaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo actividades comerciales en todas las jurisdicciones en donde la Empresa lleva a cabo actividades comerciales, en cumplimiento de las leyes y las Reglamentaciones de la Red de Pagos. Toda la información escrita suministrada en la Solicitud de la Empresa, el proceso de licitación, los formularios de inscripción, según corresponda, y en los supuestos incluidos en el Anexo A o en cualquier otro documento entregado a Elavon es fiel y completa y refleja adecuadamente la actividad comercial, la situación financiera y la titularidad de la Empresa en todos los aspectos sustantivos.
- (b) **Autoridad y Facultad.** La Empresa está facultada para firmar y cumplir el Acuerdo. La persona

que firma el Acuerdo está debidamente autorizada a obligar a la Empresa y a cada Entidad Afiliada en relación con todas las disposiciones del Acuerdo como si cada Entidad Afiliada hubiera firmado el Acuerdo, y dicha persona está autorizada en nombre de la Empresa a firmar cualquier documento y a adoptar cualquier medida que pueda ser requerida por Elavon para el cumplimiento del Acuerdo. Asimismo, la firma y el cumplimiento del Acuerdo no violará ninguna ley ni entrará en conflicto con ningún otro acuerdo al cual la Empresa esté sujeta.

- (c) **Inexistencia de Litigios.** No existe ninguna acción, juicio o procedimiento pendiente ni ninguna amenaza de acción, juicio o procedimiento del que la Empresa tenga conocimiento, que si fuera resuelto de forma adversa perjudicaría sustancialmente la capacidad de la Empresa para llevar a cabo sus negocios tal cual los conduce en la actualidad, o afectaría de manera significativa y negativa la situación financiera o las operaciones de la Empresa.
- (d) **Uso Comercial.** La Empresa obtendrá y utilizará los Servicios de Elavon para facilitar las Transacciones comerciales lícitas entre la Empresa y sus Clientes, y utilizará la cuenta DDA únicamente para fines comerciales lícitos.

12.3. **Exclusión de Garantías.** SALVO QUE SE EXPRESE LO CONTRARIO EN EL ACUERDO, LOS SERVICIOS Y MATERIALES DE ELAVON SE PROVEEN “EN EL ESTADO ACTUAL”, Y ELAVON EXCLUYE CUALQUIER OTRA GARANTÍA, EXPRESA, IMPLÍCITA O LEGAL, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES, LOS EQUIPOS, EL SOFTWARE O LA DOCUMENTACIÓN DE ELAVON, Y EL USO POR PARTE DE LA EMPRESA DE LOS SERVICIOS, EQUIPOS, SOFTWARE O DATOS DE TERCEROS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, PRECISIÓN, CALIDAD SATISFACTORIA, DOMINIO, SEGURIDAD, NO VIOLACIÓN, USO ININTERRUMPIDO O LIBRE DE ERRORES Y LA ADECUACIÓN PARA UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA QUE SURJA DURANTE EL TRANSCURSO DEL DESEMPEÑO, OPERACIÓN, USO O COMERCIALIZACIÓN.

12.4. **Ausencia de Virus, etc.** Elavon no codificará ni insertará en ninguna porción de los Servicios, y utilizará los esfuerzos comercialmente razonables para asegurar que ningún Servicio contenga de otra manera, cualquier virus informático, gusano, bloqueo de software, programa informático de desactivación del sistema operativo, rutina de caballo de Troya, trampa (trap door), bomba de tiempo o cualesquiera otros códigos o instrucciones maliciosos que se puedan utilizar para acceder, para modificar, borrar, dañar o deshabilitar los Servicios o el software, el firmware, el sistema informático o los dispositivos de la Empresa o de cualquier tercero.

13. **Indemnización.** La Empresa indemnizará y defenderá a Elavon, sus Afiliadas y sus respectivos empleados, funcionarios, directores y representantes contra las pérdidas, daños y perjuicios, obligaciones, multas, sentencias y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) (en conjunto, las “**Pérdidas**”) en relación con las reclamaciones, acciones, demandas o juicios (reales o posibles) entablados por un tercero y que surjan como consecuencia de (a) cualquier Transacción procesada en virtud del Acuerdo; (b) el incumplimiento del Acuerdo por parte de la Empresa; (c) el uso de cualquier identificación de usuario y contraseña por otros que no sean Elavon o los contratistas tercerizados de Elavon; (d) negligencia grave o conducta dolosa por parte de la Empresa o de sus Proveedores de Servicios; (e) violación de las leyes o de las Reglamentaciones de la Red de Pagos por parte de la Empresa o de sus Proveedores de Servicio; o (f) cualquier lesión personal o daño real y tangible sobre los bienes que haya sido ocasionado por la Empresa o sus Proveedores de Servicios. La Empresa no celebrará ninguna conciliación que imponga una responsabilidad u obligación sobre ninguna de las partes que Elavon indemniza, o que contenga ninguna admisibilidad o reconocimiento de un acto indebido (ya sea contractual o extracontractual), sin el consentimiento previo y por escrito de Elavon. Elavon podrá unirse a la defensa, con su propio abogado, a su propio costo.

14. **Límite de la Responsabilidad.** La Empresa reconoce que los cargos por los Servicios son muy pequeños en relación con los fondos acreditados condicionalmente a la Empresa en concepto de Transacciones, y, por lo tanto, la disposición de Elavon de brindar estos servicios se fundamenta en los límites de la responsabilidad contenidos en el Acuerdo. Por tanto, la responsabilidad total de Elavon por cualquier Pérdida, sin importar el

tipo de acción, que surja del Acuerdo o del cumplimiento o no cumplimiento de los Servicios por parte de Elavon en virtud de cualquier sistema de "common law" o de "equity" (ya sea contractual, extracontractual, negligencia, responsabilidad estricta, por ley o de otra forma), no excederá un importe equivalente a los cargos pagados por la Empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores al hecho que dio lugar a las Pérdidas, a excepción de los cargos y costos variables incurridos por Elavon en el procesamiento de las Transacciones como los costos de intercambio, gravámenes, cargos y tarifas impuestas por un tercero. Bajo ninguna circunstancia Elavon, el Miembro o sus agentes, altos funcionarios, directores o empleados serán responsables por daños y perjuicios indirectos, ejemplares, punitivos, especiales o emergentes en relación con el Acuerdo, en virtud de ningún fundamento de "common law" o de "equity" (ya sea como resultado de una responsabilidad contractual o extracontractual, negligencia, responsabilidad estricta, legal o de otro tipo).

15. **Equipos Comprados.** Elavon enviará a la Empresa los Equipos comprados que se describen en la Solicitud de la Empresa o en cualquier solicitud adicional, configuración u otros formularios, adendas o anexos convenidos de mutuo acuerdo y por escrito entre Elavon y la Empresa por el precio de compra estipulado allí. La Empresa no tiene derecho a cancelar una orden por Equipos comprados. Salvo que las partes convengan lo contrario, la Empresa se hará cargo de todos los costos de envío, seguro, aranceles de importación y exportación y otros impuestos e importes similares.
16. **Garantía Personal.** Como principal incentivo para la celebración de este Acuerdo por parte de Elavon y el Miembro, y en contraprestación por los servicios y ajustes de todo tipo prestados o continuados en cualquier momento y de forma oportuna por Elavon o el Miembro a la Empresa, o para su beneficio, los Garantes designados, de forma solidaria, incondicional e irrevocable, garantizan la continuidad completa y fiel de la ejecución por parte de la Empresa de cada uno de sus deberes y obligaciones hacia Elavon y el Miembro, de conformidad con el Acuerdo, así como sus eventuales reformas por parte de cualquiera de ellos, con o sin aviso. Ninguna acción o cosa, excepto el pago total y la liberación de todos los deberes y obligaciones de la Empresa hacia Elavon y el Miembro, que excepto para esta disposición podrían actuar como una liberación o impedimento de la responsabilidad del (de los) Garante(s), de ninguna forma liberará, impedirá o afectará la responsabilidad del (de los) Garante(s). El (los) Garante(s) renuncia(n) a toda defensa de la Empresa que corresponda a los deberes y las obligaciones de la Empresa hacia Elavon y el Miembro, toda evidencia y garantía al respecto, excepto la defensa de liberación por pago. Asimismo, el (los) Garante(s) comprende(n) que Elavon o el Miembro podrán proceder directamente contra el (los) Garante(s) sin agotar primero sus respectivos recursos judiciales contra la Empresa o cualquier otra persona o entidad responsable, o cualquier garantía conservada por Elavon, el Miembro o la Empresa. El (los) Garante(s) renuncia(n): (i) a la notificación de aceptación de esta Garantía Personal y de la creación y existencia de los deberes y las obligaciones de la Empresa hacia Elavon y el Miembro; (ii) a la presentación, intimación de pago, aviso de rechazo, aviso de falta de pago, y protesto de cualquier instrumento que evidencie los deberes y las obligaciones de la Empresa; (iii) a todas las demás intimaciones y avisos al (a los) Garante(s) o cualquier otra persona y todas las demás acciones a fin de establecer la responsabilidad del (de los) Garante(s); y (iv) **al derecho de juicio por jurado en una acción legal relacionada con esta Garantía Personal.** Esta Garantía Personal no será liberada o afectada por la muerte del (de los) Garante(s), obligará a todos los herederos, administradores, representantes y cesionarios, y podrá ser exigible por cualquier sucesor de Elavon o el Miembro, o para su beneficio. El (los) Garante(s) comprende(n) que el incentivo para Elavon y el Miembro para celebrar este Acuerdo y proveer o continuar los servicios o ajustes de cualquier tipo a la Empresa, o para su beneficio, es en contraprestación por la Garantía Personal y que cada Garantía Personal permanece en plena vigencia, incluso si el (los) Garante(s) no recibe(n) ningún beneficio adicional de la Garantía personal.

17. Proveedores Externos.

17.1. Proveedores de Servicios y Recursos de la Empresa.

- (a) La Empresa podrá optar por utilizar un Proveedor de Servicios para que la asista con las Transacciones. La Empresa instruirá a cada Proveedor de Servicios al Recurso de la Empresa que corresponda a que se someta a pruebas, aprobación y certificación por parte de Elavon antes de que la Empresa utilice dicho Proveedor de Servicios o el Recurso de la Empresa en conexión con el acceso o el uso de los Servicios. La Empresa velará por que cada Proveedor de Servicios o Recurso de la Empresa que corresponda mantenga la certificación y compatibilidad con los Servicios y que cada Proveedor de Servicios y Recurso de la Empresa que corresponda cumpla

íntegramente con las leyes, las Reglamentaciones de la Red de Pagos y los Programas de Seguridad. La falla de los sistemas de la Empresa, incluidos el sistema de punto de venta y de gestión de la propiedad, así como cualquiera de los sistemas del Proveedor de Servicios que mantenga una certificación en virtud de esta sección o que sea compatible y funcione con la última versión de los Servicios liberará a Elavon de toda responsabilidad y de todas sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, siempre que la prestación de los Servicios por parte de Elavon se vea impedida por dicha falla.

- (b) La Empresa es responsable de cualquier violación del Acuerdo que surja de los actos u omisiones de los Proveedores de Servicio de la Empresa o de cualquier otra persona que, con o sin el consentimiento o cooperación de la Empresa, obtengan acceso a la Información de la Transacción de la Empresa o tengan acceso a los sistemas que están bajo el control de la Empresa o del Proveedor de Servicios (a excepción de los actos u omisiones, negligencia grave o conducta dolosa atribuibles a un incumplimiento del Acuerdo por parte de Elavon).
- (c) Elavon no será responsable por ningún Proveedor de Servicios ni por los productos o servicios ofrecidos por los Proveedores de Servicios, ni será responsable por ninguna Transacción hasta que Elavon reciba todos los datos de la Transacción en el formato exigido por Elavon.
- (d) Elavon podrá cancelar el acceso o la capacidad de un Proveedor de Servicios de integrarse a los productos, servicios y sistemas de Elavon de inmediato y sin previa notificación, siempre y cuando dicha cancelación sea consecuencia de:
 - (i) el incumplimiento del Proveedor de Servicios de alguna ley o las Reglamentaciones de la Red de Pagos;
 - (ii) una orden judicial o la Red de Pagos o la aplicación de las Reglamentaciones de la Red de Pagos a los Servicios;
 - (iii) la determinación razonable de Elavon de que el Proveedor de Servicios representa un riesgo de seguridad inaceptable para Elavon, la Empresa o alguna Red de Pagos; o
 - (iv) la imposibilidad del Proveedor de Servicios de mantener la certificación a Elavon o el vencimiento o rescisión de cualquier acuerdo entre Elavon y el Proveedor de Servicios relativo específicamente a la certificación a Elavon de los Servicios.

17.2. Responsabilidad por acuerdo directo con terceros. Elavon no tiene responsabilidad, y no tendrá responsabilidad, con la Empresa en relación con ningún hardware, software o servicios que reciba la Empresa sujetos a un acuerdo directo (incluido cualquier acuerdo de venta, garantía o licencia de usuario final) entre la Empresa y un tercero, incluido cualquier Proveedor de Servicios, incluso si Elavon le cobra cargos u otros montos a la Empresa con respecto a dicho hardware, software o servicios (y dicho tercero no se considerará un contratista externo de Elavon).

17.3. Contratistas externos de Elavon. Elavon podrá utilizar contratistas externos para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Elavon será responsable del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente, sin perjuicio de que subcontrate o delegue alguna responsabilidad a alguno de sus contratistas externos. Elavon es responsable de cualquier violación del Acuerdo que surja de los actos u omisiones de sus contratistas externos.

18. Disposiciones Generales.

18.1. Integridad del Acuerdo. El Acuerdo (que incluye la Guía Operativa, todos los apéndices, anexos, adjuntos, ejemplos, adenda y otros documentos incorporados como referencia), así como cualquier modificación o suplemento de los mismos, constituye el acuerdo íntegro entre las partes, y todos acuerdos anteriores o demás convenios, escritos o verbales, se sustituyen por el Acuerdo. Si existiera un conflicto entre los documentos que integran el Acuerdo, se aplicará el siguiente orden de prioridad: (i) cualquier

anexo o modificación al Acuerdo; (ii) las Condiciones del Servicio (TOS); (iii) la Solicitud de la Empresa; (iv) cualquier Acuerdo de Procesamiento de la Empresa; (vi) la Guía Operativa; y (vii) cualquier documentación escrita proporcionada por la Empresa a Elavon.

- 18.2. **Jurisdicción, Fuero y Derecho Aplicable** Para todas las disputas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de arbitraje establecido a continuación en la Sección 18.6, o en caso de que se determine que el acuerdo de arbitraje establecido en la Sección 18.6 no puede hacerse cumplir ni aplicarse a ninguna demanda, controversia o disputa entre la Empresa y Elavon, ya sea contractual, extracontractual o que surja de otro modo, las leyes del estado de Georgia regirán cualquier demanda, controversia o disputa adjudicada en un tribunal de "common law" o "equity", sin que tenga efecto la elección de la leyes aplicables, y cada una de las partes por el presente se somete a la exclusiva jurisdicción de los tribunales del estado de Georgia (condado de Fulton) o el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, con respecto a dicha demanda, controversia o disputa. Cada una de las partes renuncia a cualquier objeción al fuero con respecto a las acciones judiciales entabladas en dichos tribunales. Se considerará que todas las acciones y transacciones en virtud del Acuerdo han ocurrido en el estado de Georgia y que la celebración y el cumplimiento del Acuerdo por parte de la Empresa es una operación comercial efectuada dentro del estado de Georgia.
- 18.3. **Exclusividad.** Durante la vigencia del presente, la Empresa no celebrará ningún acuerdo con ninguna otra entidad que brinde servicios similares a que los Servicios que la Empresa ha decidido recibir de parte de Elavon en virtud del Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de Elavon.
- 18.4. **Interpretación.** Los títulos utilizados en el Acuerdo se incluyen únicamente por conveniencia y no afectarán la interpretación de ninguna disposición. Cada disposición se interpretará como si ambas partes la hubieran redactado conjuntamente. El término "día" hará referencia a "día calendario", a menos que se indique específicamente lo contrario.
- 18.5. **Transferibilidad.** El Miembro o Elavon podrán ceder el Acuerdo. La Empresa no cederá el Acuerdo, directamente, de pleno derecho, ni en virtud de un cambio de control de la Empresa, sin el previo consentimiento por escrito de Elavon. Sin embargo, si la Empresa cede el Acuerdo sin el consentimiento de Elavon, el Acuerdo será vinculante para el cesionario y para la Empresa. Si la Empresa vende su negocio y los nuevos dueños incurrir en Contracargos, los dueños originales y todos los Garantes originales serán personalmente responsables por todos los Contracargos y cualquier otra responsabilidad de los nuevos dueños.
- 18.6. **Arbitraje.** Todos los reclamos, controversias o disputas entre las partes que surjan o que estén relacionadas con el Acuerdo, los anexos al Acuerdo o las relaciones entre las partes se someterán y se decidirán por arbitraje que tendrá lugar en la ciudad y estado en el que la Empresa tenga su sede y de conformidad con las Normas del Arbitraje Comercial de la Asociación de Arbitraje de Estados Unidos (una copia de las cuales puede obtenerse en www.adr.org), salvo que el procedimiento de arbitraje se lleve ante un árbitro neutral que será un miembro activo del colegio de abogados del estado en el que se realiza el arbitraje y que haya participado activamente en el ejercicio del derecho durante al menos 10 años y quien emitirá un laudo arbitral motivado. El árbitro tendrá la facultad de otorgar cualquier recurso o compensación que un tribunal federal en el estado en donde se lleva a cabo el arbitraje pudiera ordenar u otorgar. El árbitro no tendrá autoridad para decidir sobre reclamos incluidos en una demanda colectiva o demanda grupal. El árbitro podrá decidir únicamente acerca de los reclamos de Elavon o de la Empresa, y no podrá consolidar ni unir los reclamos de otras personas que puedan tener reclamos similares. Ninguna de las partes del presente Acuerdo podrá someter un reclamo a arbitraje en nombre de ningún tercero ni representar a un grupo demandantes en un arbitraje iniciado de conformidad con el Acuerdo. Cada una de las partes se hará cargo de sus propios honorarios de abogados incurridos en el procedimiento de arbitraje y, salvo que el árbitro determine lo contrario en su laudo, Elavon se hará cargo de todos los gastos administrativos del arbitraje, incluidos los honorarios del árbitro, y reembolsará los cargos de presentación de la Empresa si la Empresa es quien inicia el arbitraje. Las partes aceptan que el acuerdo subyacente entre las partes involucre al comercio interestatal y que, independientemente de las normas relativas a la elección de fuero en la Sección 18.2, todo arbitraje se regirá por la Ley de Arbitraje Federal.

- 18.7. **Notificaciones.** Toda notificación legal escrita y enviada a la otra parte se considerará recibida en la fecha que ocurra primero: (a) la fecha en que efectivamente se recibió, (b) 5 (cinco) días hábiles después de haber sido depositada en el servicio postal de los Estados Unidos (o el servicio postal de Canadá, según corresponda), con acuse de recibo, o (c) 2 (dos) días hábiles después de que haya sido entregada a un servicio de mensajería de 24 horas reconocido a nivel nacional. Dichas notificaciones deben dirigirse al domicilio de la Empresa que figura en la Solicitud de la Empresa o al último domicilio que figure en los registros de Elavon, o a Elavon a 7300 Chapman Highway, Knoxville, Tennessee 37920, o a otro domicilio que Elavon indique por escrito.
- 18.8. **Quiebra.** La Empresa notificará inmediatamente a Elavon acerca de cualquier Procedimiento Concursal iniciado por la Empresa o contra ella. La Empresa incluirá a Elavon en la lista y en la matriz de acreedores, conforme fueron presentadas al tribunal concursal, ya sea que exista o no un reclamo al momento de la solicitud de quiebra. La Empresa reconoce que el Acuerdo constituye un contrato de cumplimiento futuro para el otorgamiento de un préstamo, para extender el plazo de financiación de otras deudas o realizar ajustes financieros a la Empresa, o en su beneficio, y, como tal, no podrá ser asumido o cedido en caso de quiebra de la Empresa. La Empresa será responsable ante Elavon por cualquier daño y perjuicio sufrido, así como los gastos incurridos, por Elavon como consecuencia de un Procedimiento Concursal de la Empresa.
- 18.9. **Honorarios de los Abogados y Costas Judiciales** La Empresa será responsable del pago de todos los honorarios razonables de los abogados y otros costos y gastos pagados o incurridos por el Miembro o Elavon, e indemnizará y reembolsará al Miembro y a Elavon por dichos honorarios, costos y gastos: (i) para procurar el cumplimiento del Acuerdo; (ii) para cobrar todo monto adeudado por la Empresa al Miembro o a Elavon; (iii) que resulte de todo incumplimiento del Acuerdo por parte de la Empresa; o (iv) para defenderse contra cualquier reclamo, proceso o acción legal entablada contra Elavon o el Miembro que surja de las obligaciones de la Empresa bajo este Acuerdo. A excepción de lo dispuesto en la oración anterior, cada parte pagará sus propios costos y gastos en relación con el Acuerdo y las transacciones contempladas por el presente, incluidos todos los honorarios de los abogados, cargos contables y otros gastos.
- 18.10. **Grabación telefónica.** A los efectos de asegurar la calidad y para fines de capacitación, la Empresa autoriza a Elavon a monitorear y registrar en cualquier momento las conversaciones telefónicas del servicio de atención a clientes, sujeto a las leyes y las divulgaciones que correspondan.
- 18.11. **Comunicación con la Empresa.** La Empresa acuerda que Elavon y el Miembro podrán enviar información a la Empresa acerca de sus servicios, incluida la información sobre productos o servicios nuevos, por teléfono, correo electrónico o fax. Al suministrarle a Elavon un número de teléfono celular o de otro dispositivo inalámbrico, incluido un número que la Empresa convierta posteriormente en número celular, la Empresa da su consentimiento expreso para recibir comunicaciones a ese número, las que incluyen, entre otras, llamadas con mensajes de voz sintetizados o pregrabados, mensajes de texto y llamadas realizadas desde un sistema de marcación telefónica automática, provenientes de Elavon y sus afiliadas y agentes. Dicho consentimiento expreso se aplica a todos los números telefónicos que la Empresa suministre a Elavon en el presente y en el futuro, y permite recibir las llamadas mencionadas para fines no relacionados con el marketing. El proveedor de telefonía celular de la Empresa puede cobrar cargos de acceso por las llamadas y mensajes.
- 18.12. **Reformas.** El Miembro y Elavon podrán proponer reformas o agregados al Acuerdo. A través de una declaración periódica u otra notificación, el Miembro o Elavon informarán a la Empresa acerca de todo cambio propuesto. Se considerará que la Empresa ha aceptado el cambio si la Empresa continúa presentando Transacciones al Miembro y a Elavon 30 (treinta) días después de la emisión de la declaración o notificación. Sin perjuicio de cualquier limitación establecida en lo anterior, los cambios a los cargos autorizados por el Acuerdo serán efectivos después de su notificación a la Empresa, a menos que se especifique una fecha posterior. Asimismo, Elavon está facultada a traspasar a la Empresa los aumentos de los cargos impuestos a Elavon por Visa, Mastercard, Discover Network u otra Red de Pagos, y cualquier otro tercero, incluidos los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

- 18.13.**Divisibilidad y Renuncia.** Si un tribunal competente declara que alguna disposición contenida en el Acuerdo es inválida, ilegal o de cualquier otra forma inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones del Acuerdo no se verán afectadas ni disminuidas de modo alguno. Si alguna de las partes no ejerce, retrasa el ejercicio o ejerce parcialmente cualquier derecho en virtud del Acuerdo, dicho accionar no constituirá una renuncia o impedimento de dicho derecho ni modificará el Acuerdo. Todas las renunciaciones solicitadas por una de las partes deberán estar firmadas por la parte que autoriza la renuncia.
- 18.14.**Contratistas independientes.** Elavon y la Empresa serán considerados contratistas independientes y ninguno será considerado un agente, empresa conjunta o socio del otro, a menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo. El Acuerdo fue celebrado únicamente para beneficio exclusivo de las partes del Acuerdo y no tiene la intención de crear un interés en ningún tercero, salvo que de manera explícita se estipule lo contrario.
- 18.15.**Supervivencia.** Todas las obligaciones de cada una de las partes que por su naturaleza subsistan después de la rescisión o vencimiento del Acuerdo a fin de cumplir sus objetivos, incluidas las Secciones 4, 5.3, 5.4, 7, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18.2y 18.6 de las TOS, subsistirán y seguirán siendo vinculantes para y en beneficio de las partes.
- 18.16.**Número de Ejemplares: Entrega Electrónica.** El Acuerdo podrá firmarse en uno o más ejemplares de un mismo tenor, cada uno de los cuales constituirá un original y todos ellos en su conjunto constituirán un único y el mismo acuerdo. Los ejemplares firmados pueden enviarse por fax o por medios electrónicos (por ejemplo, documentos en PDF o por correo electrónico) y constituirán originales firmados.
- 18.17.**Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será considerada en mora en el cumplimiento de sus obligaciones siempre que el cumplimiento se demore debido a un evento de Fuerza Mayor que afecte la capacidad de dicha parte de cumplir con sus obligaciones. “**Fuerza Mayor**” hace referencia a cualquier acto fortuito, desastre natural, guerra, acto de terrorismo, agitación social, acción por parte de un organismo gubernamental, huelga u otras causas fuera del control razonable de esa parte. Si un hecho de Fuerza Mayor interrumpe la prestación de alguno de los Servicios, la Empresa seguirá pagando a Elavon los cargos por los Servicios que adeude en virtud del Acuerdo y Elavon deberá hacer todos los esfuerzos razonables para restablecer dichos Servicios. Si la Fuerza Mayor continúa durante más de 14 (catorce) días, la Empresa podrá, previa notificación a Elavon y a su único y exclusivo recurso, cancelar el pago a Elavon por los Servicios que no se están prestando y rescindir el Acuerdo.
- 18.18.**Continuidad Comercial.** Elavon mantendrá y respetará los planes de continuidad comercial que sean razonables desde el punto de vista comercial para los Servicios dentro de la industria.

Apéndice 1

Definiciones

“**ACH**” hace referencia a la Cámara de Compensación Automatizada, el sistema de transferencia de fondos que se rige por las reglas de la Asociación Nacional de la Cámara de Compensación Automatizada (National Automated Clearing House Association, NACHA). La ACH permite que las instituciones financieras compensen entradas interbancarias de forma electrónica.

“**Reglas de la ACH**” hace referencia a las Reglas Operativas y las Guías Operativas de la Asociación Nacional de la ACH que rigen el intercambio entre regiones y la liquidación de transacciones de la ACH.

“**Afiliadas**” hace referencia a las entidades afiliadas bajo la participación mayoritaria o bajo el control de, bajo la participación común o control con, o que poseen o controlan, una parte.

“**Acuerdo**” hace referencia a las TOS, la Solicitud de la Empresa, la Guía Operativa del Comerciante, la Guía Operativa del Comerciante del Servicio de Cheques Electrónicos (si corresponde) y cualquier otra guía o manual entregado a la Empresa de forma periódica, y todos los agregados, las reformas y modificaciones en relación con dichos materiales, y cualquier reemplazo de dichos materiales, según corresponda.

“**American Express**” hace referencia a American Express Travel Related Services Company, Inc. o Amex Bank of Canada, si corresponde.

“**Usuarios Autorizados**” hace referencia a los empleados o contratistas de la Empresa designados por la Empresa para acceder y utilizar los Servicios.

“**Procedimiento Concursal**” hace referencia a, con respecto a una entidad, (i) que dicha entidad o cualquier subsidiaria de dicha entidad deberá: (a) iniciar un procedimiento judicial voluntario en virtud del Código de Concursos y Quiebras de 1978, con sus respectivas enmiendas, u otras leyes concursales federales (vigentes actualmente o en el futuro); (b) presentar o someterse a una petición para aprovechar cualquier otra ley aplicable estatal o federal, local o extranjera, en relación con la quiebra, la insolvencia, la reorganización, la liquidación o acuerdo preconcursal, o el ajuste de deudas o cualquier otro procedimiento similar de curaduría o sindicatura iniciado o administrado por una agencia o entidad reguladora; (c) aceptar o no contestar, de forma oportuna y adecuada, cualquier petición presentada en su contra en un caso involuntario en virtud de dichas leyes concursales u otras leyes aplicables, o aceptar un Proceso Concursal Involuntario; (d) solicitar o aceptar, o no contestar de forma oportuna y adecuada, la designación de un albacea, síndico, curador, liquidador o entidad similar para dicha entidad o para todos o una parte sustancial de sus activos, tanto locales como extranjeros, o la toma de posesión de dichos activos por parte de dicho albacea, síndico, curador, liquidador o entidad similar; (e) admitir por escrito su incapacidad para pagar deudas al momento de su vencimiento; (f) realizar una cesión general en beneficio de los acreedores; (g) realizar una transmisión fraudulenta en relación con los acreedores en virtud de cualquier ley estatal o federal aplicable; o (h) adoptar cualquier medida con el fin de efectuar cualquiera de las medidas antes mencionadas; o (ii) que se ha iniciado un caso u otro procedimiento en contra de la Entidad o cualquier subsidiaria de dicha Entidad en cualquier tribunal competente, o a través de cualquier agencia o entidad reguladora, a fin de procurar: (x) un recurso en virtud del Código de Concursos y Quiebras de 1978, junto con sus reformas, u otras leyes concursales federales (vigentes en la actualidad o en el futuro) o en virtud de cualquier otra ley aplicable, local o extranjera, en relación con la quiebra, la insolvencia, la reorganización, la liquidación o el acuerdo preconcursal, o el ajuste de deudas; o (y) la designación de un albacea, síndico, curador, liquidador o entidad similar para dicha entidad o para todos o una parte sustancial de los activos, locales o extranjeros, de dicha entidad o cualquier otro procedimiento similar de curaduría o sindicatura iniciado o administrado por cualquier agencia o entidad reguladora.

“**Asociación Canadiense de Pagos (CPA)**” hace referencia a la asociación nacional que establece normas, reglas y procedimientos y que mantiene un sistema de transferencia de fondos a fin de permitir que las instituciones financieras depositarias intercambien pagos electrónicos.

“**Marcas de la Tarjeta**” hace referencia a: (i) Visa; (ii) Mastercard; (iii) American Express; (iv) Discover Network; (v) Diners Club International Ltd.; (vi) JCB International Co., Ltd.; (vii) China UnionPay Co., Ltd.; y (viii) cualquier otra organización o asociación que, a partir de este momento, celebre un contrato con Elavon para

autorizar, registrar y liquidar Transacciones efectuadas con Tarjetas de Crédito emitidas o patrocinadas por dicha organización o asociación, y cualquier organización o asociación sucesora de las organizaciones o asociaciones de cualquiera de los anteriores.

“**Titular de Tarjeta**” hace referencia a la persona en cuyo nombre se ha emitido un Dispositivo de Pago y cualquier individuo que utilice dicho Dispositivo de Pago.

“**Datos del Titular de la Tarjeta**” tiene el significado que se indica en las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard, PCI DSS) y en el Glosario de términos, abreviaciones y acrónimos de las Normas de Seguridad de Datos para la Aplicación de Pagos (Payment Application Data Security Standard, PA-DSS).

“**Contracargo**” hace referencia a una Transacción cuestionada por un Titular de Tarjeta o Emisor, de conformidad con las Reglamentaciones de la Red de Pagos.

“**Empresa**” hace referencia a la entidad comercial indicada en la Solicitud de la Empresa que proporciona bienes o servicios a los Clientes, o que acepta pagos de los Clientes.

“**Solicitud de la Empresa**” hace referencia a la Solicitud de la Empresa y cualquier documento adicional que contenga información sobre el negocio de la Empresa que sea enviada a Elavon y al Socio en conexión con la solicitud de los Servicios de la Empresa, incluido cualquier formulario de ubicación adicional y cualquier documento enviado por la Empresa como parte del proceso de cotización, cuando corresponda.

“**Recursos de la Empresa**” hace referencia a todos los equipos, dispositivos de comunicaciones, bases de datos, servicios, sistemas y otros recursos que la Empresa mantiene u opera en las ubicaciones de la Empresa o de sus proveedores de gestión tercerizados y que permiten a la Empresa acceder y utilizar los Servicios.

“**Información Confidencial**” hace referencia a todos los datos e información, sin importar la forma o el medio, relacionados con la actividad comercial de la Parte Divulgante y de la cual la Parte Receptora toma conocimiento como consecuencia de, o por medio de, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, que tiene valor para la Parte Divulgante y por lo general no es conocida por sus competidores, que está identificada de manera razonable como confidencial al momento de la divulgación o que, en determinadas circunstancias que rodean a la divulgación, debe ser considerada como confidencial, incluida la información técnica, dibujos, datos de ingeniería, especificaciones de desempeño, información sobre costos y precios (salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo), así como otra información, datos e informes y los términos y condiciones del Acuerdo. La Información Confidencial no incluye ningún dato o información que (i) ya sea de conocimiento de la Parte Receptora antes de la divulgación por parte de la Parte Divulgante; (ii) llegue a ser de conocimiento público sin que medie un acto indebido de la Parte Receptora; (iii) haya sido recibida correctamente por la Parte Receptora de un tercero, sin ninguna restricción de divulgación y sin ningún incumplimiento (que la Parte Receptora tenga conocimiento) de una obligación de confidencialidad que afecte de manera directa o indirecta a la otra parte; o (iv) la Parte Receptora desarrolle en forma independiente sin el uso directo o indirecto de la Información Confidencial recibida de la Parte Divulgante. Los Datos del Titular de la Tarjeta y la Información de la Transacción no constituyen Información Confidencial de acuerdo con esta definición, y el tema se aborda en la [Sección 9.2](#).

“**Tarjeta de Crédito**” hace referencia a una tarjeta o a un dispositivo que lleva el símbolo de alguna Marca de la Tarjeta y está asociada a una línea de crédito renovable que puede utilizarse para comprar bienes y servicios de la Empresa o para pagar un monto adeudado a la misma o para obtener adelantos de efectivo.

“**Cliente**” hace referencia a un cliente de la Empresa que decide realizar una Transacción de pago con la Empresa a través de la presentación de un Dispositivo de Pago (incluido un Titular de Tarjeta) y que participa en el Programa de fidelidad de Fanfare de la Empresa (según se define en la Guía Operativa).

“**Personalizaciones**” hace referencia a todos los trabajos de autoría, producto del trabajo, así como cualquier invención, proceso, método, desarrollo, diseño, información esquemática o técnica, ya sea que haya sido patentada o no, incluida la documentación, software o perfeccionamientos, mejoras, modificaciones y derivados de los Servicios desarrollados por Elavon, ya sea de manera independiente o en conjunto con otros, en relación con el Acuerdo.

“Reembolso por Violación de Datos” tiene el significado expresado en la Sección 9.2(e)(v).

“DDA (Cuenta de Depósito a la Vista)” hace referencia a la cuenta corriente comercial en una institución financiera participante de la ACH y designada por la Empresa a los efectos de facilitar el pago de Transacciones, Contracargos, devoluciones, ajustes, cargos, multas, sanciones, gravámenes y comisiones de las Redes de Pago, pagos de los Equipos Arrendados y cualquier otro pago adeudado en virtud del Acuerdo.

“Tarjeta de Débito” hace referencia a una tarjeta o a un dispositivo que lleva el (los) símbolo(s) de una o más Redes de EFT o las Marcas de la Tarjeta, que pueden utilizarse para comprar bienes y servicios de la Empresa o para pagar un monto adeudado a la Empresa a través del débito automático a la cuenta de depósito designada del Titular de la Tarjeta. Una “Tarjeta de Débito” incluye: (i) una tarjeta o un dispositivo que lleva el símbolo de la Marca de la Tarjeta y que puede utilizarse para llevar a cabo Transacciones de débito sin conexión y con firma; y (ii) una tarjeta o un dispositivo que lleva el símbolo de una Red de EFT y que puede utilizarse para llevar a cabo Transacciones de débito en línea, con un PIN.

“Parte Divulgante” hace referencia a la parte que entrega la Información Confidencial a la otra parte, directa o indirectamente (a través de uno o más terceros que actúan en nombre de la parte que entrega la Información Confidencial y bajo la instrucción de la misma).

“Discover” hace referencia a DFS Services LLC.

“Discover Network” hace referencia a la red de pagos operada y mantenida por Discover.

“Documentación” hace referencia a la descripción estándar escrita que hace Elavon en relación con los Servicios, según corresponda, que se entrega a la Empresa en virtud del Acuerdo, incluidos los manuales de usuario y las guías de las mejores prácticas, y cualquier modificación de los mismos que efectúe Elavon periódicamente, pero sin incluir los materiales de marketing, propuestas y demostraciones u otra información promocional.

“Asociación de ECS” hace referencia a la Asociación Nacional de la Cámara de Compensación Automatizada (NACHA), cualquier asociación o red regional de la ACH, la Reserva Federal (en su proceso de entradas de la ACH o giros a la vista o demás reemplazos o sustitutos legales de un cheque impreso, lo que incluye en virtud de la Ley de Compensación de Cheques para el Siglo XXI o las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Uniforme) y cualquier otra organización o asociación que Elavon utilice en relación con el Servicio de Cheques Electrónicos (ECS) que Elavon designe en adelante de forma periódica como una Asociación de ECS.

“Redes EFT” hace referencia a (i) Interlink Network Inc., Maestro U.S.A., Inc., STAR Networks, Inc., NYCE Payments Network, LLC, PULSE Network LLC, ACCEL/Exchange Network, Alaska Option Services Corporation, Armed Forces Financial Network, Credit Union 24, Inc., NETS, Inc., y SHAZAM, Inc.; y (ii) cualquier otra organización o asociación que Elavon o un tercero designado por la Empresa autoricen en el futuro para autorizar, capturar y liquidar Transacciones efectuadas con Tarjetas de Débito, y toda organización o asociación sucesora de las organizaciones y asociaciones antes mencionadas.

“Elavon” hace referencia, según corresponda, a Elavon, Inc., una sociedad anónima constituida en Georgia, o a Elavon Canada Company, una empresa de existencia válida, debidamente constituida en Nueva Escocia. Elavon es un miembro proveedor de servicios registrado de cada Miembro. Asimismo, Elavon podrá ser referido como el “Proveedor” en el Acuerdo, en la Guía Operativa y en cualquier otro documento provisto a la Empresa en relación con los Servicios.

“Violación de Datos de Elavon” hace referencia al acceso, uso, divulgación o filtración no autorizados de cualquier Datos del Titular de la Tarjeta o Información de la Transacción suministrada por la Empresa y recibida por Elavon en relación con el uso por parte de la Empresa de los Servicios en virtud del Acuerdo que (i) se originó en los sistemas operativos de datos controlados por Elavon, (ii) ocurrió como consecuencia de una violación del Acuerdo por parte de Elavon, (iii) no se atribuyó a ningún acto u omisión por parte de la Empresa o de sus Proveedores de Servicios y (iv) no se relaciona con ninguna información suministrada por la Empresa en campos definidos por el usuario, no exigida por Elavon ni utilizada para prestar los Servicios.

“Materiales de Elavon” hace referencia a las especificaciones, documentos (incluida la Documentación), interfaces

de aplicación de programas (API) y otras interfaces, rutinas de importación de datos no públicos o propietarios, códigos de muestra y materiales suministrados a la Empresa para que esta pueda cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del Acuerdo, incluida la integración con los Servicios.

“**Transacción de Comercio Electrónico**” hace referencia a una Transacción que se efectúa cuando el Titular de la Tarjeta utiliza Internet para realizar una compra a una Empresa.

“**Tarjeta Electrónica de Regalo (ECG)**” hace referencia a una tarjeta monedero especial que proporciona la Empresa o que se ofrece en su nombre y que se puede cambiar por mercadería, servicios u otras Transacciones.

“**Equipo**” hace referencia al Equipo comprado y otros dispositivos, equipos y hardware proporcionados a la Empresa en virtud del Acuerdo.

“**Garante**” hace referencia a una Persona que ejecuta una Garantía Personal en beneficio de Elavon y el Miembro.

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” hace referencia a las patentes, secretos comerciales, derechos de autor, marcas comerciales, marcas de servicios, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual y derechos de propiedad en todo el mundo, incluidos los derechos o acciones judiciales por violaciones o apropiación indebida de uno de los derechos mencionados.

“**Emisor**” hace referencia a la institución financiera u otra entidad que emitió la Tarjeta de Crédito o Débito al Titular de la Tarjeta.

“**Leyes**” hace referencia a todas las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y reglas locales, estatales y federales, y cualquier otra norma vinculante que tenga vigencia cuando corresponda.

“**Equipo Arrendado**” hace referencia al equipo descrito en la Solicitud de la Empresa o en el Acuerdo, con todos los repuestos, las reparaciones, los agregados y los accesorios incluidos en dicho equipo o fijados a ellos.

“**Mastercard**” hace referencia a Mastercard International Incorporated.

“**Miembro**” hace referencia a una institución financiera designada por Elavon que es mandante, afiliada patrocinante u otro miembro de Visa, Mastercard u otro miembro de la Red de Pagos aplicable. Elavon podrá cambiar al Miembro en cualquier momento y notificará a la Empresa acerca de dicho cambio.

“**NACHA**” hace referencia a la Asociación Nacional de la Cámara de Compensación Automatizada (National Automated Clearing House Association, NACHA).

“**Guía Operativa**” hace referencia a la Guía Operativa de Elavon (anteriormente, la “Guía Operativa del Comerciante” o “MOG”), que se encuentra en www.mypaymentsinsider.com y en www.merchantconnect.com (o cualquier otro sitio web que Elavon especifique), la cual establece las reglamentaciones y los procedimientos que rigen las Transacciones y el uso de los Servicios por parte de la Empresa. Elavon podrá reformar de forma periódica la Guía Operativa y dichas reformas serán efectivas después de cursar una notificación a la Empresa.

“**Dispositivo de Pago**” hace referencia a todo dispositivo o método utilizado con el fin de obtener crédito o debitar de una cuenta designada, incluidas las Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito y cualquier otro dispositivo o método de transacción financiera, como las Tarjetas Electrónicas de Regalo, los cheques (convertidos a formato electrónico o utilizados como un documento fuente para una transferencia electrónica de fondos), las tarjetas de transferencia electrónica de saldos, las tarjetas monedero, las tarjetas “inteligentes”, u otros dispositivos creados para ser utilizados con el fin de obtener crédito o debitar de una cuenta designada.

“**Red de Pagos**” hace referencia a cualquier Marca de la Tarjeta, Red de EFT, Asociación de ECS o asociación de cámara de compensación automatizada, agencia o autoridad gubernamentales, y cualquier otra entidad o asociación que emitan o patrocinen un Dispositivo de Pago o Dispositivo de Pago de PayPal (según se define en la Guía Operativa) o que operen una red en la que se procese un Dispositivo de Pago.

“**Reglamentaciones de la Red de Pagos**” hace referencia a las normas, reglamentaciones operativas, pautas,

especificaciones y requisitos relacionados o similares de cualquier Red de Pagos.

“**PCI-DSS**” hace referencia a las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago.

“**Persona**” hace referencia a cualquier individuo, empresa, sociedad anónima, fideicomiso, sociedad colectiva, organismo o autoridad gubernamental u otra entidad, e incluye a todo sucesor (por fusión o de cualquier otra forma) de dicha entidad.

“**Garantía Personal**” hace referencia a cualquier garantía escrita acerca de los deberes y las obligaciones de la Empresa hacia Elavon y el Miembro por parte de una Persona, que sea entregada en conexión con el Acuerdo y que incluya como parte de estas TOS, la Solicitud de la Empresa o cualquier otro documento firmado por la Persona a favor de Elavon o del Miembro.

“**Dispositivo POS**” hace referencia a una terminal, software u otro dispositivo de punto de venta, en una ubicación de la Empresa que se ajuste a los requisitos establecidos periódicamente por el Proveedor y por la Red de Pagos aplicable.

“**Equipo Comprado**” hace referencia a los dispositivos, equipos y hardware comprados a Elavon por la Empresa en virtud de los términos y condiciones del Acuerdo.

“**Parte Receptora**” hace referencia a la parte que recibe la Información Confidencial de la otra parte, directa o indirectamente (a través de uno o más terceros que actúan en nombre y bajo la instrucción de la parte que entrega la Información Confidencial).

“**Cuenta de Reserva**” hace referencia a la cuenta contable establecida por Elavon en sus libros y registros contables y que refleja una obligación de pago contingente de Elavon a la Empresa.

“**Programas de Seguridad**” hace referencia a las PCI-DSS, incluido el Programa de Seguridad de la Información de los Titulares de las Tarjetas (CISP) de Visa, el Programa de Protección de Datos (SDP) de Mastercard, el Programa DISC de Seguridad de Datos y las reglamentaciones de las PCI-DSS de Discover Network, y los programas de seguridad de cualquier otra Red de Pagos, así como cualquier eventual modificación o reemplazo de dichos programas que puedan llevarse a cabo cuando resulte oportuno.

“**Proveedor de Servicios**” hace referencia a cualquier entidad que almacena, procesa o transmite Datos del Titular de la Tarjeta o Información de la Transacción, o cualquier entidad que accede a ellos, en nombre de la Empresa, o que proporciona software a la Empresa para el procesamiento, el almacenamiento o la transmisión de transacciones, salvo que la entidad preste los servicios en su capacidad de contratista externo de Elavon que lleva a cabo las obligaciones de Elavon en virtud del Contrato.

“**Servicios**” hace referencia a los servicios de procesamiento del Dispositivo de Pago y otros productos y servicios relacionados recibidos por la Empresa de conformidad con el Acuerdo.

“**Token**” hace referencia a un dispositivo numérico provisto por Elavon como sustituto del número de cuenta de un Dispositivo de Pago.

“**Transacción**” hace referencia a cualquier acción entre la Empresa y el Titular de una Tarjeta o Red de Pagos que resulte en una transmisión de los Datos del Titular de la Tarjeta o la Información de la Transacción (p. ej., un pago, compra, reembolso, devolución, contracargo, solicitud de autorización, liquidación, consulta de transacción, descifrado, conversión a/desde Tokens).

“**Información de la Transacción**” hace referencia a cualquier dato o información que surja de una Transacción. La Información de la Transacción incluye la información transaccional relacionada con el procesamiento de un pago que Elavon puede recopilar o almacenar, que incluye el precio pagado por los productos o servicios, fecha, hora, aprobación, número de transacción único, identificador de la tienda e información bancaria del cliente en relación con la Transacción.

“**Recibo de la Transacción**” hace referencia al documento en papel o en formato electrónico que evidencia la

compra de bienes o servicios o el pago a la Empresa por parte del Titular de la Tarjeta mediante un Dispositivo de Pago.

“**Actualizaciones**” hace referencia a todas las actualizaciones, revisiones, parches, correcciones, nuevos lanzamientos y otras mejoras y cambios a cualquiera de los Servicios prestados por la Empresa en virtud del Acuerdo.

“**Estados Unidos**” hace referencia a los Estados Unidos de América.

“**Visa**” hace referencia a Visa U.S.A., Inc.

Anexo A

Arrendamiento de Equipos

Si la Empresa ha decidido arrendar algún Equipo Arrendado a Elavon, cuya razón social es LADCO Leasing (el “**Arrendador**”), se aplicarán los siguientes términos y condiciones a la Empresa en su calidad de “**Arrendatario**” del Equipo Arrendado en los Estados Unidos o Canadá, según corresponda:

1. Arrendamiento de Equipos en los Estados Unidos.

1.1. **Arrendamiento No Cancelable. ESTE ARRENDAMIENTO NO ES CANCELABLE Y ES UN ACUERDO IRREVOCABLE. LA EMPRESA NO PODRÁ CANCELAR NI RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO.** El Arrendador, sus sucesores y cesionarios dan en arrendamiento al Arrendatario el Equipo arrendado, y el Arrendatario lo toma en arrendamiento, conforme a los términos y condiciones que se establecen en esta Sección.

1.2. **Inexistencia de Garantías por parte del Arrendador.** El Arrendatario declara que ha elegido y aprobado el Equipo arrendado en virtud del presente y el Arrendatario reconoce que el Arrendador no ha realizado ni realiza ninguna declaración o garantía de ningún tipo o naturaleza, directa o indirecta, expresa o implícita, en relación con cualquier cuestión, incluida la aptitud del Equipo arrendado, su durabilidad, su estado o su calidad. El Arrendatario alquila el Equipo Arrendado tal cual se encuentra. Asimismo, el Arrendador rechaza toda garantía de comerciabilidad o aptitud para un uso o propósito en particular, ya sea que surja de pleno derecho o de cualquier otra forma. El Arrendador y el cesionario del Arrendador no serán responsables ante el Arrendatario u otros por ninguna pérdida, daño o gasto de cualquier tipo o naturaleza, causado directa o indirectamente por cualquier Equipo arrendado, que surja por el uso o mantenimiento de dicho equipo, o por la falla en el funcionamiento de dicho equipo, o por las reparaciones, revisiones o ajustes a dicho equipo. Toda declaración o garantía en relación con el Equipo arrendado o cualquier otra cuestión por parte del proveedor del Equipo arrendado (el “Proveedor del Equipo”) identificado en la Solicitud de la Empresa, o en cualquier parte en el Acuerdo, o por otros no será vinculante para el Arrendador y el incumplimiento de dichas declaraciones o garantías no liberará al Arrendatario de sus obligaciones hacia el Arrendador, y de ninguna forma las afectará.

Si por algún motivo el Equipo arrendado no resulta satisfactorio, el Arrendatario entablará todo reclamo en dicho respecto únicamente contra el Proveedor del Equipo. No obstante, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador todos los arrendamientos pagaderos en virtud del contrato de arrendamiento. Únicamente con el propósito de entablar e interponer dicho reclamo, el Arrendador acuerda ceder al Arrendatario todos los derechos que pudiera tener contra el Proveedor del Equipo por el incumplimiento de la garantía o declaración con respecto al Equipo Arrendado.

Independientemente de la causa, el Arrendatario no entablará ningún tipo de reclamo contra el Arrendador por lucro cesante o cualquier otro daño indirecto, especial o emergente. El Arrendador no realiza ninguna garantía en relación con el tratamiento del arrendamiento a los fines contables o impositivos. **SIN PERJUICIO DE TODO CARGO QUE PUDIERA SER PAGADO POR EL ARRENDADOR AL PROVEEDOR DEL EQUIPO O A CUALQUIER AGENTE DEL ARRENDADOR EL ARRENDATARIO COMPRENDE Y ACUERDA QUE NI EL PROVEEDOR DEL EQUIPO NI NINGÚN AGENTE DEL PROVEEDOR DEL EQUIPO SON AGENTES DEL ARRENDADOR O ESTÁN AUTORIZADOS A RENUNCIAR O ALTERAR CUALQUIER TÉRMINO O CONDICIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

1.3. **Autorización para el Retiro Automático de los Pagos Mensuales.** El Arrendatario autoriza al Arrendador, o a la persona que este designe, o a su sucesor o cesionario, a retirar el monto del arrendamiento mensual y cualquier monto adicional, incluido cualquier impuesto adeudados o actuales, adeudados por el Arrendatario en conexión con el Equipo arrendado, realizando débitos a la DDA indicada en la Solicitud de la Empresa o en el Acuerdo, o en cualquier otra DDA que el Arrendatario utilice de forma periódica. En caso de un incumplimiento de las obligaciones del Arrendatario contraídas en virtud del presente, el Arrendatario autoriza el débito de su DDA por el monto total adeudado en virtud del arrendamiento. El Arrendatario acuerda impugnar las transacciones que puedan ser inválidas dentro

de los 90 (noventa) días después de la fecha de la transacción, de lo contrario la transacción será considerada válida. Un pago del arrendamiento (ya sea por débito u otro medio) que por cualquier motivo no sea cumplido por la institución financiera del Arrendatario, estará sujeto a un cargo del servicio por artículo devuelto impuesto por el Arrendador, cuyo monto podrá debitarse de la DDA del Arrendatario. En caso de que sea necesario cambiar a un resumen de cuenta, el Arrendador está autorizado a agregar un cargo por servicio de USD 10,00 por mes al monto del pago mensual del Arrendatario como reembolso por los costos agregados, los servicios y los gastos de procesamiento. Si el Arrendador retira fondos de forma errónea de la DDA del Arrendatario, el Arrendatario autoriza al Arrendador a acreditar la DDA del Arrendatario por un monto que no excederá el monto original del débito. Esta autorización continuará vigente hasta que el Arrendador y la institución financiera del Arrendatario hayan recibido una notificación por escrito del Arrendatario acerca de su rescisión en el momento y de la manera apropiada, de modo de ofrecer al Arrendador y a la institución financiera del Arrendatario una oportunidad razonable para actuar. **EL ARRENDATARIO DECLARA Y GARANTIZA QUE SU DDA HA SIDO CREADA COMO UNA CUENTA CORRIENTE CON FINES COMERCIALES.**

- 1.4. **Arrendamiento Financiero.** El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que el contrato de arrendamiento es un “Contrato de arrendamiento financiero”, conforme se define en la Sección 11-2A-103(g) del Código de Comercio Uniforme de Georgia (el “GA UCC”). El Arrendatario reconoce (i) que ha revisado y aprobado todo “Contrato de Suministro” escrito, conforme se define en la Sección 11-2A-103(y) del Código de Comercio Uniforme de Georgia que cubra al Equipo arrendado comprado al “Proveedor”, conforme se define en la Sección 11-2A-103(x) del Código de Comercio Uniforme de Georgia para ser arrendado al Arrendatario o (ii) que el Arrendador ha informado o asesorado al Arrendatario por escrito, ya sea previamente o con motivo del contrato de arrendamiento, acerca de: (1) la identidad del Proveedor; (2) que el Arrendatario puede tener derechos en virtud del Contrato de Suministro; y (3) que el Arrendatario puede contactarse con el Proveedor a fin de recibir una descripción de los derechos que el Arrendatario puede tener en virtud del Contrato de Suministro.
- 1.5. **Solicitud de Equipo; Derecho de Rescisión del Arrendador.** El Arrendatario solicita al Arrendador que compre el Equipo Arrendado al Proveedor del Equipo y organice su entrega al Arrendatario, a cuenta de este. Si dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha en que el Arrendador solicita el Equipo Arrendado, el equipo no es entregado, instalado o aceptado por el Arrendatario de forma satisfactoria para el Arrendador, este podrá rescindir el contrato de arrendamiento y sus obligaciones hacia el Arrendatario después de 10 (diez) días de enviar una notificación por escrito al Arrendatario.
- 1.6. **Plazo y Pagos del Arrendamiento.** La suma de todas las cuotas periódicas del arrendamiento indicadas en la Solicitud de la Empresa o en el Acuerdo constituirá el arrendamiento total reservado en virtud del contrato de arrendamiento. El plazo del contrato de arrendamiento comenzará en la fecha en que el Arrendador lo acepte (la “Fecha de Inicio”), y continuará hasta que todas las obligaciones del Arrendatario en virtud del contrato de arrendamiento sean canceladas en su totalidad. Las cuotas del arrendamiento serán pagaderas por mes anticipado conforme se ha indicado previamente o conforme a un cronograma, y el primer pago vencerá en la Fecha de Inicio, o en la fecha posterior que el Arrendador indique por escrito, y los pagos siguientes vencerán en el mismo día de los meses sucesivos a partir de ese momento, hasta que todo el saldo del arrendamiento y todo pago del arrendamiento adicional o gasto atribuible al Arrendatario en virtud del contrato de arrendamiento haya sido cancelado por completo. Todos los pagos del arrendamiento serán efectuados al Arrendador en el domicilio indicado en la Solicitud de la Empresa o en el Acuerdo o en cualquier otro domicilio que el Arrendador indique por escrito. La obligación del Arrendatario de efectuar todos los pagos del arrendamiento será absoluta e incondicional y no estará sujeta a ninguna reducción, compensación, defensa o contrademanda por ningún motivo. El Arrendatario por el presente autoriza al Arrendador a insertar en el contrato de arrendamiento los números de serie y otros datos de identificación del Equipo Arrendado cuando lo determine el Arrendador, así como fechas u otras cuestiones fácticas omitidas y a corregir todo error tipográfico o de ortografía. Si en la Solicitud de la Empresa, o en cualquier solicitud adicional y formularios de creación, se indica un depósito de garantía, el Arrendador deberá conservar dicho depósito a fin de garantizar el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del contrato de arrendamiento y devolverlo o aplicarlo de conformidad con la siguiente Sección 1.17(d). Además del pago del arrendamiento mensual, el Arrendatario acepta pagarle al Arrendador un cargo anual por un monto que no exceda los USD 50,00 por

la administración, facturación, reconciliación y seguimiento de los pagos correspondientes en virtud del arrendamiento, que pueden generar una ganancia para el Arrendador.

- 1.7. **Cesión. (i) EL ARRENDADOR PODRÁ CEDER O TRANSFERIR EL ARRENDAMIENTO O EL DERECHO DEL ARRENDADOR EN EL EQUIPO ARRENDADO SIN AVISO AL ARRENDATARIO.** Todo cesionario del Arrendador tendrá todos los derechos, pero ninguna de las obligaciones del Arrendador en virtud del contrato de arrendamiento, y el Arrendatario acuerda que no entablará en contra de ningún cesionario del Arrendador ninguna defensa, contrademanda o compensación que el Arrendatario pudiera tener en contra del Arrendador. El Arrendatario reconoce que toda cesión o transferencia por el Arrendador no modificará sustancialmente los deberes o las obligaciones del Arrendatario en virtud del contrato de arrendamiento, ni aumentará considerablemente las cargas o riesgos impuestos al Arrendatario. El Arrendatario acepta que el Arrendador pueda ceder o transferir el arrendamiento o el derecho del Arrendador en el Equipo Arrendado, incluso si dicha cesión o transferencia podría ser considerada como que afecta materialmente el derecho del Arrendatario. **(ii) EL ARRENDATARIO NO CEDERÁ Y DE NINGUNA FORMA DISPONDRÁ DE TODO O PARTE DE SUS DERECHOS U OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NI SUBARRENDARÁ TODO O PARTE DEL EQUIPO ARRENDADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR.** (iii) El Arrendatario no creará, incurrirá, asumirá ni tolerará ningún derecho de garantía real, hipoteca, embargo, prenda u otro gravamen o embargo preventivo de cualquier tipo sobre el Equipo Arrendado o el contrato de arrendamiento ni sobre ninguno de los derechos del Arrendador en virtud del arrendamiento.
- 1.8. **Título de propiedad y goce pacífico** El Arrendador conservará la titularidad del Equipo arrendado en todo momento. Todos los documentos de titularidad y todo comprobante de entrega serán entregados al Arrendador. El Arrendatario por el presente autoriza al Arrendador, a expensas del Arrendatario, a hacer que el contrato de arrendamiento o cualquier declaración u otro instrumento con respecto al arrendamiento que evidencie el derecho del Arrendador sobre el Equipo arrendado, incluidos los Estados Contables de conformidad con el Código de Comercio Uniforme, sean presentados o registrados o vueltos a presentar o a registrar, y confiere al Arrendador el derecho a firmar dichos documentos en nombre del Arrendatario. El Arrendatario acuerda firmar y entregar toda declaración o instrumento requerido por el Arrendador para tal fin, y acuerda pagar o rembolsar al Arrendador por cualquier presentación, registro o derechos o impuestos de timbre que surjan de la presentación o registro de dicho instrumento o declaración. El Arrendatario, por su cuenta, protegerá y defenderá la titularidad del Arrendador contra todas las personas que reclamen contra el Arrendatario, o a través de él, y en todo momento mantendrá al Equipo arrendado libre de todo procedimiento legal o gravamen, y notificará inmediatamente al Arrendador acerca de dicho procedimiento o gravamen y lo indemnizará contra toda pérdida ocasionada por dicho procedimiento o gravamen. El Arrendatario acuerda obtener y entregar al Arrendador los certificados de impedimento, la renuncia del Arrendador o del Acreedor Hipotecario y otros documentos similares que el Arrendador solicite de forma razonable. Siempre que el Arrendatario no se encuentre en incumplimiento en virtud del presente, este podrá usar y gozar pacíficamente del Equipo arrendado, conforme a los términos y condiciones del presente.
- 1.9. **Cuidado, Uso y Ubicación.** El Arrendatario mantendrá el Equipo arrendado en buenas condiciones de uso y funcionamiento, reparación y apariencia, y lo protegerá contra el deterioro que no sea el resultado del desgaste natural; utilizará el Equipo arrendado en el curso regular de sus negocios, en su capacidad operativa normal, sin abuso, y cumplirá con todas las leyes con respecto al uso, el mantenimiento y la operación del Equipo arrendado; utilizará el Equipo arrendado únicamente con fines comerciales; no realizará ninguna modificación, alteración o agregado al Equipo arrendado sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador, el cual no deberá ser negado injustificadamente; no fijará el Equipo arrendado a bienes inmuebles con el fin modificar su naturaleza y convertirlo en un bien inmueble o una instalación fija, independientemente de la forma en que sea fijado o instalado; mantendrá el Equipo arrendado en la ubicación que figura en la Solicitud de la Empresa o en el Acuerdo, y no trasladará el Equipo arrendado sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador, el cual no deberá ser negado injustificadamente.
- 1.10. **Arrendamiento neto e impuestos.** El Arrendatario tiene la intención que los pagos del arrendamiento en virtud del presente sean netos al Arrendador, y el Arrendatario acuerda pagar todo impuesto sobre las

ventas, el uso, el consumo, el equipo personal, los documentos e impuestos inmobiliarios, cargos por licencia e inscripción, contribuciones, multas, penalidades y cargos similares impuestos sobre la propiedad, la posesión o el uso del Equipo arrendado durante el plazo del contrato de arrendamiento; pagará todos los impuestos (excepto el impuesto federal o estatal a las ganancias del Arrendador) que sean impuestos al Arrendador o al Arrendatario con respecto a los pagos del arrendamiento en virtud del presente o a la propiedad del Equipo arrendado; y reembolsará al Arrendador, a pedido, todo impuesto pagado o adelantado por el Arrendador. El Arrendatario acuerda que el reembolso de los impuestos sobre el equipo fue calculado sobre la base de una tasa impositiva promedio. A menos que se indique lo contrario por escrito, el Arrendatario presentará declaraciones fiscales personales sobre el equipo con respecto al Equipo Arrendado.

- 1.11. **Indemnización.** El Arrendatario por el presente acuerda indemnizar y proteger al Arrendador y a sus agentes, empleados, sucesores y cesionarios contra toda responsabilidad, daño o pérdida, incluidos todos los honorarios de los abogados que sean razonables y que surjan de la propiedad, la selección, la posesión, el arrendamiento, la operación, el control, el uso, la condición (incluso, entre otros, los defectos latentes y otros defectos, ya sea que el Arrendatario pueda descubrirlos o no), el mantenimiento, la entrega y devolución del Equipo Arrendado. Las indemnizaciones y obligaciones establecidas en el presente continuarán vigentes independientemente de la rescisión del contrato de arrendamiento.
- 1.12. **Seguro.** Durante el plazo del arrendamiento, el Arrendatario acuerda mantener, a costa del Arrendatario, (i) un seguro de propiedad de “forma especial” que proteja al Equipo Arrendado por su valor de reemplazo, nombrando al Arrendador como beneficiario por siniestro en un anexo “Pagadero por Siniestro del Prestamista”; y (ii) una póliza de responsabilidad civil, por un monto aceptable para el Arrendador, que designe al Arrendador como un asegurado adicional (colectivamente, “Seguro Requerido”). El Arrendatario deberá proporcionar al Arrendador evidencia escrita satisfactoria del Seguro Requerido dentro de los 30 (treinta) días de la Fecha de Inicio o cualquier solicitud escrita posterior. Si el Arrendatario no cumple con lo anterior, el Arrendador podrá obtener una póliza a través de una aseguradora elegida por el Arrendador, en las formas y por los montos que el Arrendador considere razonable a fin de proteger sus intereses (“Seguro del Arrendamiento”). El Seguro del Arrendamiento cubre al Equipo Arrendado y al Arrendador; no nombra al Arrendatario como un asegurado y es posible que no cubra todos los intereses del Arrendatario sobre el Equipo Arrendado. El Arrendatario acuerda pagar al Arrendador cargos periódicos por el Seguro del Arrendamiento (“Cargos del Seguro”) que incluyen: una prima que puede ser mayor a la prima que pagaría el Arrendatario si mantuviera el Seguro Requerido de forma individual; un cargo financiero de hasta el 1.5 % por mes sobre cualquier adelanto de prima efectuado por el Arrendador o los agentes del Arrendador; y cargos por la facturación y el procesamiento, que generarán una ganancia al Arrendador y a sus agentes. A menos que el Arrendatario provea evidencia satisfactoria acerca del Seguro Requerido antes de la fecha de vencimiento del Cargo del Seguro, el Arrendador pagará dicho Cargo del Seguro a través del débito de la DDA del Arrendatario en virtud de la disposición relativa a los retiros del arrendamiento. El Arrendador interrumpirá la facturación de los Cargos del Seguro después de recibir evidencia satisfactoria acerca del Seguro Requerido.
- 1.13. **Pérdida o Destrucción del Equipo Arrendado.** El Arrendatario asumirá el riesgo total y la responsabilidad por toda pérdida, robo, daño o destrucción del Equipo arrendado por cualquier motivo después de tomar posesión del Equipo Arrendado. El Arrendatario notificará inmediatamente al Arrendador si el Equipo Arrendado es extraviado, destruido, robado o tomado por cualquier otra persona. En caso de pérdida, daño o destrucción de cualquier artículo del Equipo Arrendado, el Arrendatario, a su cargo (con excepción de todo lo recaudado del seguro provisto por el Arrendatario que deberá haber sido recibido por el Arrendador como resultado de dicha pérdida, daño o destrucción), y a opción del Arrendador, deberá (i) reparar dicho artículo, devolviéndolo a su estado anterior, a menos que el daño no sea posible de reparar; (ii) pagar al Arrendador todos los pagos del arrendamiento acumulados e impagos y recargos por mora, más un monto (el “Monto de la Pérdida”) equivalente a (1) el valor de todos los pagos del contrato de arrendamiento que vencerán durante el plazo restante del arrendamiento, más (2) el monto de cualquier opción de compra u obligación con respecto al Equipo arrendado o, si no existe dicha opción u obligación, el valor justo de mercado del Equipo arrendado, según sea calculado por el Arrendador, a su exclusivo criterio; o (iii) reemplazar dicho artículo con un artículo similar, aceptable

para el Arrendador, en buenas condiciones y de valor equivalente, que será y se convertirá en propiedad del Arrendador, y deberá incluirse dentro del término “Equipo arrendado” conforme se utiliza en el presente, y será alquilado al Arrendador por el resto del plazo total del arrendamiento.

- 1.14. **Renuncia por Pérdida o Destrucción.** El Arrendador podrá renunciar a la responsabilidad del Arrendatario por la pérdida o destrucción del Equipo Arrendado y por mantener al Equipo Arrendado completamente asegurado durante el plazo del arrendamiento (una “Renuncia por Pérdida y Destrucción”). Si el Arrendatario no entrega un comprobante de seguro, el Arrendador podrá invocar la Renuncia por Pérdida o Destrucción y cobrar un cargo mensual sujeto a las tasas actuales determinadas por el Arrendador para que este pueda asegurar completamente el Equipo Arrendado. En caso de pérdida o destrucción del Equipo arrendado, el Arrendador se ocupará de reemplazarlo con un Equipo arrendado de valor comparable en dicho momento, siempre que (i) el Arrendatario adopte las precauciones que sean razonables para prevenir la pérdida o destrucción del Equipo arrendado y (ii) el Arrendatario haya pagado de forma puntual el monto mensual requerido por la Renuncia por Pérdida o Destrucción. El Arrendatario cooperará con el Arrendador con relación a todo reclamo iniciado con respecto al Equipo arrendado.
- 1.15. **Caso de Incumplimiento.** En caso de cualquiera de las siguientes situaciones (cada una, un “Caso de Incumplimiento”), siempre que lo permita la ley aplicable, el Arrendador estará facultado a ejercer uno o más de los recursos que se indican a continuación en la Sección 1.16: (i) Si el Arrendatario no efectúa ningún pago del contrato de arrendamiento u otros pagos requeridos en virtud del presente en la fecha de vencimiento; (ii) si el Arrendatario no paga, en la fecha de vencimiento, cualquier deuda del Arrendatario al Arrendador que surja independientemente del arrendamiento, y dicho incumplimiento continúa por 5 (cinco) días; (iii) si el Arrendatario no cumple con cualquiera de los términos, las cláusulas o condiciones del contrato de arrendamiento, aparte de aquellas establecidas anteriormente, después de 10 (diez) días de recibir una notificación por escrito; (iv) si el Arrendatario se torna insolvente o realiza una cesión en beneficio de sus acreedores; (v) si se nombra a un síndico, albacea o liquidador del Arrendatario de todos o una parte sustancial de los activos del Arrendatario, con o sin la solicitud o el consentimiento del Arrendatario; o (vi) si se presenta una solicitud de quiebra, o se inicia cualquier otro procedimiento por o contra el Arrendatario en virtud del Código de Concursos y Quiebras de 1978, y sus reformas, o en virtud de cualquier otra ley sobre quiebra que establezca la compensación de los deudores.
- 1.16. **Recursos.** Si ocurre alguno de los Eventos de Incumplimiento, el Arrendador, en cualquier momento, podrá, a su criterio: (i) declarar inmediatamente el monto vencido y exigible, y recuperar del Arrendatario, como daños y perjuicios liquidados por la pérdida de un negocio y no como una penalidad, un monto equivalente a todos los pagos de la renta devengados e impagos, además de recargos por mora, impuestos y otros cargos, más el Monto de la Pérdida; sin embargo, si un Evento de Incumplimiento ocurriera conforme se ha establecido previamente en la Sección 1.15(iv) a (vi), se considerará, sin notificación ni acción, que el Arrendador ha hecho tal declaración; (ii) cobrar automáticamente de la DDA u otras cuentas bancarias cualquier monto adeudado; (iii) con el alcance permitido por la Ley aplicable, sin intimación ni proceso legal, ingresar en las instalaciones donde se encuentra el Equipo Arrendado, tomar posesión de este y retirarlo, sin incurrir en responsabilidad alguna por dicha toma de posesión; (iv) conservar, vender o, de cualquier otra forma, disponer de dicho Equipo Arrendado en una venta pública o privada; o (v) ejercer cualquier otro recurso disponible en virtud de la Ley aplicable. Si el Arrendador toma posesión del Equipo Arrendado, el Arrendador acreditará al Arrendatario toda suma recibida por el Arrendador como resultado de la venta o el arrendamiento del Equipo arrendado, después de deducir los gastos de la venta o del arrendamiento, y el Arrendatario continuará siendo responsable ante el Arrendador por cualquier deficiencia. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que el software incluido con el Equipo Arrendado no sea transferible ni sea transferible de forma limitada, el Arrendatario acuerda que ni el Arrendador ni el licenciante de dicho software estarán obligados a volver a comercializar ni a mitigar de alguna otra forma el daño en relación con dicho software.

El Arrendatario también será responsable y deberá pagar al Arrendador (i) todos los gastos incurridos por el Arrendador en conexión con el cumplimiento de cualquiera de los recursos del Arrendador, incluidos todos los gastos por cobro, que incluyen, entre otros, los cargos por las cartas de cobro y las llamadas de cobro, los cargos de las agencias de cobro, alguaciles, etc.; y todos los gastos de reposición, almacenamiento, envío, reparación y venta del Equipo arrendado; y (ii) los cargos legales y costos

judiciales que sean razonables. El Arrendador y el Arrendatario reconocen la dificultad para establecer un valor al plazo no vencido del arrendamiento y, debido a dicha dificultad, acuerdan que las disposiciones de esta Sección representan una medida aceptable de los daños y no deben considerarse una confiscación o penalidad. Todos los recursos del Arrendador en virtud del presente son acumulativos y se agregan a cualquier otro recurso provisto por la ley y podrán, en la medida en que la ley lo permita, ser ejercidos de forma concurrente o separada. El ejercicio de cualquier recurso no será considerado una elección de dicho recurso ni impedirá el ejercicio de cualquier otro recurso. Si el Arrendador no ejercita o se demora en el ejercicio de cualquier recurso, dicho accionar no será considerado una renuncia a dicho recurso ni modificará los términos y condiciones del contrato de arrendamiento.

1.17. FIN DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

- (a) **AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, EL ARRENDATARIO PODRÁ OPTAR POR COMPRAR EL EQUIPO ARRENDADO A SU VALOR JUSTO DE MERCADO RESIDUAL O DEVOLVER EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR.**
- (b) **EL ARRENDATARIO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL ARRENDADOR ACERCA DEL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN AL MENOS TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. EL EQUIPO ALQUILADO SE VENDE TAL CUAL SE ENCUENTRA, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA Y CON TODOS SUS DEFECTOS”. SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO INCLUIDA EN EL ARRENDAMIENTO, EL Arrendador NO REALIZA DECLARACIONES NI GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, CON RESPECTO AL EQUIPO ARRENDADO COMPRADO.**
- (c) **SI EL ARRENDATARIO DECIDE NO COMPRAR EL EQUIPO ARRENDADO AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO O DE LA RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL ARRENDATARIO DEBERÁ DEVOLVER EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN, Y ENVIARLO POR FLETE PREPAGO Y ASEGURADO A LA UBICACIÓN DESIGNADA POR EL ARRENDADOR. SI, A JUICIO DEL ARRENDADOR, EL EQUIPO ARRENDADO ES DEVUELTO DAÑADO, INCOMPLETO O EXHIBIENDO SIGNOS DE EXCESIVO DESGASTE, EL ARRENDATARIO ACUERDA PAGAR EL COSTO DE REEMPLAZO Y DE REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN (INCLUIDA LA LIMPIEZA), EN UN MONTO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL ARRENDADOR Y PAGADERO DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE SER REQUERIDO POR EL ARRENDADOR.**
- (d) **SI EL ARRENDATARIO NO DECIDE COMPRAR O DEVOLVER EL EQUIPO ARRENDADO AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO O DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL EQUIPO ARRENDADO CONTINUARÁ SIENDO CONSERVADO Y ARRENDADO EN VIRTUD DEL PRESENTE, Y EL ARRENDAMIENTO SE EXTENDERÁ DURANTE UN PERÍODO DE HASTA 12 MESES CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES VIGENTES DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AL MISMO PAGO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL, SUJETO AL DERECHO DEL ARRENDATARIO O DEL ARRENDADOR A RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESPUÉS DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, DESPUÉS DE LO CUAL EL ARRENDATARIO ENTREGARÁ INMEDIATAMENTE EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR CONFORME SE ESTABLECE EN ESTA SECCIÓN. UNA VEZ QUE EL ARRENDATARIO HAYA PAGADO COMPLETAMENTE LOS 12 MESES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXTENDIDO, DICHO PAGO OPERARÁ COMO PAGO DEL VALOR JUSTO RAZONABLE DE MERCADO RESIDUAL DEL EQUIPO Y SE CONSIDERARÁ QUE EL ARRENDATARIO HA COMPRADO EL EQUIPO ARRENDADO.**

- (e) **SIEMPRE QUE EL ARRENDATARIO HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES HACIA EL ARRENDADOR EN VIRTUD DEL PRESENTE, EL DEPÓSITO DE GARANTÍA O RESERVA DE GARANTÍA DEL ARRENDATARIO, SI LO HUBIERA, CONFORME SE INDICA EN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA O EN CUALQUIER SOLICITUD ADICIONAL Y FORMULARIOS DE CREACIÓN, (1) SERÁ REEMBOLSADO AL ARRENDATARIO DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN INTERESES O (2) SEGÚN LAS INDICACIONES DEL ARRENDATARIO, DICHO DEPÓSITO DE GARANTÍA PODRÁ APLICARSE A LA COMPRA DEL EQUIPO ARRENDADO, Y EN TAL CASO NO SERÁ NECESARIO QUE EL EQUIPO ARRENDADO SEA DEVUELTO AL ARRENDADOR.**

- 1.18. **Integridad del Acuerdo; Cambios.** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en las TOS, los términos y condiciones del contrato de arrendamiento incluidos en este Anexo A contienen la totalidad del acuerdo convenido entre las partes en relación con el contrato de arrendamiento y no podrá ser alterado, reformado, modificado, rescindido o de cualquier otra forma cambiado excepto por escrito y a través de la firma de un funcionario ejecutivo del Arrendador y del Arrendatario.
- 1.19. **Disposiciones Varias.** Si el Arrendatario no efectúa algún pago del arrendamiento u otro monto requerido en virtud del presente al Arrendador dentro de los 5 (cinco) días de su fecha de vencimiento, el Arrendatario acuerda pagar al Arrendador, además del pago requerido, un recargo por mora del 15 % del monto vencido (no menor a USD 7.50) por cada pago tardío. Cada mes en que un pago vencido continúe impago, se calculará un recargo por mora adicional por el monto definido. Los pagos se aplicarán primero a los recargos por mora y a los cargos del servicio, y después a las obligaciones del arrendamiento. Estos montos serán pagaderos además de todos los montos pagaderos por el Arrendatario al Arrendador como resultado del ejercicio de cualquiera de los recursos provistos en el presente. Si el Arrendatario solicita algún servicio no incluido en el presente, acuerda pagar un cargo aplicable por la provisión de dicho servicio. El Arrendatario informará al Arrendador acerca de todo cambio en relación con el nombre, domicilio, domicilio de facturación y números telefónicos del Arrendatario, así como con la ubicación del Equipo arrendado o DDA. En caso de que Arrendatario no cumpla con alguna disposición del contrato de arrendamiento, el Arrendador estará facultado, pero no obligado, a llevar a cabo dicho cumplimiento en nombre del Arrendatario después de 10 (diez) días de enviar una notificación por escrito al Arrendatario. En tal caso, todos los gastos y sumas incurridas por el Arrendador para llevar a cabo dicho cumplimiento se considerarán un pago del arrendamiento adicional, y el Arrendatario cancelará dicho pago al momento del próximo pago mensual del arrendamiento. Todas las notificaciones en virtud del contrato de arrendamiento serán suficientes si son entregadas en persona o por correo prepago a la parte designada en el respectivo domicilio indicado en el presente, o en cualquier otro domicilio que dicha parte indique por escrito al momento correspondiente. El arrendamiento redundará en beneficio de los representantes personales, sucesores, y cesionarios de las partes del presente, y es vinculante para todos ellos. El tiempo es la esencia del arrendamiento. El Arrendador y el Arrendatario tienen la intención de que el contrato de arrendamiento sea un instrumento legal válido y subsistente. Las partes acuerdan que, si una disposición del contrato de arrendamiento es considerada inexigible, dicha disposición no invalidará a las demás disposiciones del contrato de arrendamiento, que continuarán en plena vigencia. El contrato de arrendamiento será vinculante cuando sea aceptado por escrito por el Arrendador y se registrará por las leyes del estado de Georgia. No obstante, si el contrato de arrendamiento o cualquier disposición del presente no son exigibles en virtud de las leyes del estado de Georgia, el arrendamiento se registrará por las leyes del estado en donde se encuentre el Equipo arrendado. Si un tribunal de jurisdicción competente determinara que el acuerdo de arbitraje previsto en la Sección 18.6 de las TOS, el cual se incorpora al presente, no puede aplicarse de forma alguna a una disputa relacionada con el arrendamiento del equipo, el Arrendatario y el Arrendador dan su consentimiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales y estatales del estado de Georgia y del condado de Fulton (los “**Tribunales**”), y de manera expresa aceptan dicho fuero para entablar cualquier demanda, acción u otro procedimiento judicial que pudiera surgir de las obligaciones en virtud el presente Acuerdo, y expresamente renuncian a cualquier objeción en relación con el fuero en cualquiera de dichos tribunales. El Arrendatario acuerda que toda citación cursada en virtud de cualquier acción o procedimiento judicial será válida si se la envía por correo certificado, con acuse de recibo.

- 1.20. **Información Importante sobre los Informes de Crédito.** El Arrendador podrá informar a las oficinas de crédito acerca de esta cuenta. Los pagos tardíos, pagos faltantes y otros incumplimientos en esta cuenta podrán reflejarse en el informe de crédito del Arrendatario y del Garante.

2. Arrendamiento de Equipos en Canadá.

- 2.1. **Arrendamiento No Cancelable.** Este arrendamiento no podrá ser cancelado por el Arrendador durante su plazo, excepto en las circunstancias específicas indicadas en el Código de Conducta de la Industria de Tarjetas de Crédito y Débito de Canadá. El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario el Equipo arrendado sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente. Las partes acuerdan que el arrendamiento del Equipo Alquilado es, a todos los fines, un arrendamiento financiero en virtud de un contrato de arrendamiento financiero (conforme dichos términos se utilizan en la Ley de Bancos (Canadá) y sus respectivas reglamentaciones). El Arrendatario reconoce la aceptación y la recepción del Equipo arrendado y certifica que el Equipo arrendado será utilizado únicamente con fines comerciales. **El Arrendatario por el presente autoriza a toda agencia de informes de crédito u oficina de créditos a entregar al Arrendador, si así lo solicita, un informe de la oficina de informes crediticios en relación con el Arrendatario.**
- 2.2. **Inexistencia de Garantías por parte del Arrendador.** El Arrendador no ha realizado ni realiza ninguna declaración o garantía de ningún tipo, directa o indirecta, expresa o implícita, en relación con cualquier cuestión, incluida la aptitud del Equipo arrendado, su durabilidad, su estado o su calidad. El Arrendatario alquila el Equipo Arrendado tal cual se encuentra. El Arrendador rechaza toda garantía de comerciabilidad o aptitud para un uso o propósito en particular, ya sea que surja de pleno derecho o de cualquier otra forma. El Arrendador no será responsable ante el Arrendatario u otros por cualquier pérdida, daño o gasto de cualquier tipo o naturaleza causado directa o indirectamente por cualquier Equipo arrendado que surja de cualquier forma, o por el uso o mantenimiento de dicho equipo, o la falla en el funcionamiento de dicho equipo, o las reparaciones, revisiones o ajustes a dicho equipo. Toda declaración o garantía en relación con el Equipo arrendado o cualquier otra cuestión por parte del proveedor del Equipo arrendado (el "Proveedor"), el fabricante u otros no será vinculante para el Arrendador y el incumplimiento de dichas declaraciones o garantía no liberará al Arrendatario de sus obligaciones hacia el Arrendador, y de ninguna forma las afectará. Si por algún motivo el Equipo arrendado no resulta satisfactorio, el Arrendatario entablará todo reclamo al respecto únicamente contra el Proveedor o fabricante, o ambos, y el Arrendatario deberá cumplir todas las obligaciones en virtud del contrato de arrendamiento. El Arrendatario no afirmará ningún tipo de reclamo en contra del Arrendador por cualquier tipo de pérdida, incluido, entre otros, todo lucro cesante o cualquier otro daño indirecto, especial o emergente. El Arrendador no realiza ninguna garantía en relación con el tratamiento del arrendamiento a los fines contables o impositivos. Ni el Proveedor ni cualquier agente del Proveedor es un agente del Arrendador o está autorizado a renunciar o alterar cualquier término o condición del arrendamiento.
- 2.3. **Solicitud de Equipo Arrendado; Derecho de Rescisión del Arrendador.** El Arrendatario ha seleccionado al Equipo Arrendado y al Proveedor y ha requerido que el Arrendador compre el Equipo Alquilado al Proveedor y organice su entrega al Arrendatario, a costa y cargo del Arrendatario. Si dentro de 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha en que el Arrendador solicita el Equipo arrendado, el equipo no es entregado, instalado o aceptado por el Arrendatario de forma satisfactoria para el Arrendador, el Arrendador podrá rescindir el contrato de arrendamiento y sus obligaciones hacia el Arrendatario después de 10 (diez) días de enviar una notificación al Arrendatario.
- 2.4. **Plazo y Pagos.** La suma de todos los pagos periódicos de las cuotas mensuales indicadas en el presente o en cualquier solicitud constituirá el pago total en virtud del contrato de arrendamiento. El periodo de vigencia del contrato de arrendamiento comenzará en la fecha en que sea aceptado por el Arrendador (la "Fecha de Inicio"), y continuará hasta que todas las obligaciones del Arrendatario en virtud del contrato de arrendamiento sean canceladas en su totalidad. Los pagos de las cuotas serán pagaderos por mes anticipado, y el primer pago vencerá en la Fecha de Inicio, o en la fecha posterior que el Arrendador indique por escrito, y los pagos siguientes vencerán en el mismo día de los meses sucesivos a partir de ese momento, hasta que el saldo de los pagos y todo pago adicional o gasto pagadero por el Arrendatario en

virtud del contrato de arrendamiento haya sido cancelado por completo. Todos los pagos serán efectuados al Arrendador a través de un débito preautorizado conforme se contempla en el presente, o a cualquier domicilio establecido en el presente o a cualquier otro domicilio que el Arrendador indique por escrito. El Arrendatario autoriza al Arrendador y a sus agentes, sin previo aviso al Arrendatario, quien renuncia a dicha notificación, a retirar cualquier monto, incluidos los impuestos adeudados actualmente o en el futuro, adeudados por el Arrendatario conjuntamente con el arrendamiento, al iniciar entradas periódicas de débito a la DDA, todo de conformidad con los términos y condiciones del contrato de arrendamiento del Anexo B. En caso de Incumplimiento (conforme se define a continuación), el Arrendatario autoriza el débito a la DDA por el monto total adeudado en virtud del contrato de arrendamiento. El Arrendatario acuerda que todo retiro autorizado antes mencionado constituye un débito preautorizado con fines comerciales, conforme se define en la Norma H1 de la CPA. El Arrendatario declara y garantiza que todas las personas cuyas firmas se requieren para ingresar a la DDA han firmado el arrendamiento y que la DDA es una cuenta con fines comerciales. La provisión y entrega de esta autorización al Arrendador constituye la entrega a la institución financiera que mantiene la DDA. Un pago del arrendamiento (ya sea por débito u otro medio) que por cualquier motivo no sea cumplido por la institución financiera del Arrendatario, estará sujeto a un cargo del servicio por artículo devuelto por el monto de USD 20, pagadero por el Arrendatario al Arrendador, y dicho monto podrá debitarse de la DDA. En caso de que sea necesario cambiar del débito preautorizado al resumen de cuenta, el Arrendador estará autorizado a agregar un cargo por servicio de USD 10,00 por mes al monto del pago mensual como reembolso por el servicio agregado y los gastos de procesamiento. La obligación del Arrendatario de efectuar todos los pagos en virtud del presente será absoluta e incondicional y no estará sujeta a ninguna reducción, compensación, indemnización, defensa o contrademanda por ningún motivo. Si se requiere un depósito de garantía, dicho depósito será conservado por el Arrendador a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento y será devuelto o aplicado de conformidad con los términos y condiciones del contrato de arrendamiento. Si el Arrendatario no efectúa algún pago mensual u otro pago requerido en virtud del presente al Arrendador dentro de 5 (cinco) días de su fecha de vencimiento, el Arrendatario acuerda pagar al Arrendador, además del pago requerido, un recargo por mora del 15 % del monto vencido (no menor a USD 7,50) por cada pago tardío. Cada mes en que un pago vencido continúe impago, se calculará un recargo por mora adicional. Los pagos se aplican primero a los recargos por mora y los cargos del servicio, y después a los pagos de las obligaciones del arrendamiento. Estos montos serán pagaderos además de todos los montos pagaderos por el Arrendatario al Arrendador como resultado del ejercicio de cualquiera de los recursos provistos en el presente. Si el Arrendatario requiere, y el Arrendador brinda, cualquier servicio no establecido en el presente, el Arrendatario acuerda pagar los cargos adicionales que sean aplicables. Además del pago del arrendamiento mensual, el Arrendatario acepta pagarle al Arrendador un cargo anual por un monto que no exceda los USD 50,00 por la administración, facturación, reconciliación y seguimiento de los pagos correspondientes en virtud del arrendamiento, que pueden generar una ganancia para el Arrendador.

- 2.5. **Cesión.** (a) El Arrendador podrá ceder o transferir el arrendamiento o su derecho sobre el Equipo Arrendado sin necesidad de aviso ni consentimiento del Arrendatario. Todo cesionario del Arrendatario tendrá todos los derechos, pero ninguna de las obligaciones del Arrendador en virtud del contrato de arrendamiento, y el Arrendatario acuerda que no entablará contra ningún cesionario del Arrendador ninguna defensa, contrademanda, compensación o indemnización que el Arrendatario tenga contra el Arrendador; (b) el Arrendatario no cederá ninguna parte de sus derechos u obligaciones en virtud del arrendamiento ni podrá subarrendar todo o parte del Equipo arrendado sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador; (c) el Arrendatario no creará, incurrirá, asumirá o tolerará ningún derecho de garantía real, hipoteca, embargo, prenda u otro derecho, gravamen o embargo preventivo de cualquier tipo sobre el Equipo arrendado o el arrendamiento o sobre cualquiera de los derechos del Arrendador en virtud del arrendamiento.
- 2.6. **Título de Propiedad; Goce Pacífico** El Arrendador conservará la titularidad del Equipo arrendado en todo momento. A expensas del Arrendatario, el Arrendador podrá hacer que se presente, registre o grabe o se vuelva a presentar, registrar o grabar el contrato de arrendamiento o cualquier documento, declaración u otro instrumento con respecto al contrato de arrendamiento que evidencie el derecho del Arrendador sobre el Equipo arrendado, incluidos entre otros, los estados contables conforme a la Ley de Garantías sobre Bienes Muebles de Canadá o el Código Civil de Quebec, según corresponda. Cuando la

ley lo permita, el Arrendatario renunciará al derecho de recibir una copia de todo estado contable, estado de cambio en la situación financiera o acta de verificación. El Arrendatario acuerda celebrar y entregar todo documento, declaración o instrumento requerido por el Arrendador por cualquier motivo, y acuerda rembolsar al Arrendador por cualquier gasto que resulte de dicho accionar. El Arrendatario, por su cuenta, protegerá y defenderá la titularidad del Arrendador contra todas las personas que presenten un reclamo contra el Arrendatario, o a través de él, y en todo momento mantendrá el Equipo arrendado libre de todo procedimiento legal o gravamen, y notificará inmediatamente al Arrendatario acerca de dicho procedimiento o gravamen, y deberá indemnizar al Arrendatario contra toda pérdida ocasionada por dicho procedimiento o gravamen. El Arrendatario acuerda obtener y entregar al Arrendador los certificados de impedimento, la renuncia del Arrendador o del Acreedor Hipotecario y otros documentos similares que solicite el Arrendador. Siempre que el Arrendatario no se encuentre en incumplimiento en virtud del presente, este podrá usar y gozar pacíficamente del Equipo Arrendado, conforme a los términos del presente.

- 2.7. **Cuidado, Uso y Ubicación.** El Arrendatario mantendrá el Equipo Arrendado en buenas condiciones de uso y funcionamiento, reparación y apariencia, y lo protegerá contra el deterioro que no sea el resultado del desgaste natural; utilizará el Equipo Arrendado en el curso regular de sus negocios, en su capacidad operativa normal, sin abuso, y cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones, requisitos y normas con respecto al uso, el mantenimiento y la operación del Equipo Arrendado; utilizará el Equipo Arrendado únicamente con fines comerciales; no realizará ninguna modificación, alteración o agregado al Equipo Arrendado sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador; no fijará el Equipo Arrendado a bienes inmuebles o inamovibles de modo que modifique su naturaleza y lo convierta en una instalación fija; mantendrá el Equipo Arrendado en la(s) ubicación(es) aceptada(s) por el Arrendador, y no moverá el Equipo Arrendado de dicha(s) ubicación(es) sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador. Bajo ninguna circunstancia el Arrendador será responsable por la instalación, promoción, revisión, limpieza, mantenimiento o reparación del Equipo Arrendado, que será responsabilidad del Arrendatario.
- 2.8. **Arrendamiento Neto e Impuestos.** El Arrendatario tiene la intención de que los pagos mensuales en virtud del presente sean netos para el Arrendador, y el Arrendatario acuerda pagar todos los impuestos provinciales, territoriales y federales sobre las ventas, sobre los bienes y servicios, impuestos armonizados, impuestos al uso, impuestos sobre el consumo, impuestos de sellos, impuestos sobre documentos e impuestos inmobiliarios, cargos por licencia e inscripción, contribuciones, multas, penalidades y cargos similares impuestos sobre el arrendamiento, la posesión o el uso del Equipo arrendado durante el plazo del arrendamiento; el Arrendatario pagará todos los impuestos (excepto los impuestos al capital neto y a las ganancias del Arrendador) que sean impuestos al Arrendador o al Arrendatario con respecto a los pagos en virtud del presente o al arrendamiento del Equipo arrendado; y, reembolsará al Arrendador, si así lo solicita, por todo impuesto pagado o adelantado por el Arrendador. El Arrendador está facultado a recibir los beneficios impositivos disponibles a un dueño del Equipo arrendado, incluso, entre otros, el derecho a reclamar la depreciación fiscal, el gasto deducible del costo del capital u otras deducciones relacionadas con el costo del capital del Equipo Arrendado, el crédito fiscal a las inversiones y las deducciones del interés incurrido por el Arrendador para financiar la compra del Equipo Arrendado, y el Arrendatario no adoptará ninguna situación fiscal que no concuerde con lo antes mencionado.
- 2.9. **Indemnización.** El Arrendatario acuerda indemnizar y proteger al Arrendador y a los agentes, empleados, sucesores y cesionarios del Arrendador contra toda responsabilidad, daño o pérdida, incluso, entre otros, todos los cargos legales razonables que surjan de la propiedad, la selección, la posesión, el arrendamiento, la operación, el control, el uso, la condición (incluso, entre otros, los defectos latentes y otros defectos, ya sea que el Arrendatario pueda descubrirlos o no), el mantenimiento, la entrega y devolución del Equipo Arrendado. Las indemnizaciones y obligaciones establecidas en el presente continuarán vigentes independientemente de la rescisión del contrato de arrendamiento.
- 2.10. **Seguro.** El Arrendatario mantendrá el Equipo Arrendado asegurado contra todo riesgo de pérdida o daño por cualquier causa, por un valor que no deberá ser inferior al valor total de reemplazo del equipo. El monto de dicho seguro será suficiente para que el Arrendador y el Arrendatario no sean considerados coaseguradores. El Arrendatario obtendrá una póliza de responsabilidad civil por lesiones personales y

daños a la propiedad que cubra al Equipo Arrendado. Dicho seguro será de la forma y con las aseguradoras que sean aceptables para el Arrendador, y designará al Arrendador y cualquier cesionario como principal beneficiario ya que su derecho puede aparecer con respecto a la póliza por daño al equipo y como asegurado adicional con respecto a la póliza de responsabilidad civil. El Arrendatario pagará las primas correspondientes a dicha póliza y entregará al Arrendador evidencia satisfactoria sobre la póliza de seguro requerida en el presente si así lo solicita el Arrendador. Lo recaudado de dicho seguro que sea pagadero, como resultado de la pérdida o el daño relativo a cualquier artículo del Equipo Arrendado, será utilizado para satisfacer la obligación del Arrendatario conforme se establece en la siguiente Sección 2.11. El Arrendatario designa irrevocablemente al Arrendador como su apoderado a fin de realizar un reclamo, recibir el pago y ejecutar y firmar todos los documentos, cheques o giros recibidos como pago por toda pérdida o daño en virtud de dicha póliza de seguro. Esta designación está asociada a un derecho y es irrevocable.

- 2.11. **Pérdida o Destrucción del Equipo Arrendado.** El Arrendatario notificará inmediatamente al Arrendador y asumirá el riesgo total y la responsabilidad acerca de toda pérdida, robo, daño o destrucción del Equipo Arrendado por cualquier motivo después de tomar posesión del Equipo Arrendado. En dicha situación, el Arrendatario, a sus expensas (con excepción de todo lo recaudado del seguro provisto por el Arrendatario que deberá haber sido recibido por el Arrendador como resultado del seguro), y a opción del Arrendador, deberá (a) reparar dicho artículo, devolviéndolo a su estado anterior, a menos que el daño no sea posible de reparar; o (b) pagar al Arrendador todos los pagos mensuales acumulados e impagos y recargos por mora pagaderos en virtud del presente, más un monto (el “Monto de la Pérdida”) equivalente a (i) el valor de todos los pagos mensuales que vencerán durante el plazo restante del arrendamiento, más (ii) el monto de cualquier opción de compra u obligación con respecto al Equipo Arrendado o, si no existe dicha opción u obligación, el valor justo de mercado del Equipo Arrendado, según sea calculado por el Arrendador, a exclusivo criterio del Arrendador; o (c) reemplazar dicho artículo por un artículo similar, aceptable para el Arrendador, en buenas condiciones y de valor equivalente, que será y se convertirá en propiedad del Arrendador, y deberá incluirse dentro del término “Equipo Arrendado” conforme se utiliza en el presente, y será alquilado al Arrendador por el resto del plazo del arrendamiento.
- 2.12. **Renuncia por Pérdida o Destrucción.** El Arrendador podrá, a su exclusivo criterio, renunciar a la responsabilidad del Arrendatario por la pérdida o destrucción del Equipo Arrendado y por mantener el Equipo Arrendado completamente asegurado durante el plazo del arrendamiento (“Renuncia por Pérdida o Destrucción”). Si el Arrendatario no entrega un comprobante de seguro, el Arrendador podrá invocar la Renuncia por Pérdida o Destrucción y cobrar un cargo mensual de USD 4,95 para que el Arrendador pueda asegurar completamente el Equipo Arrendado. En caso de pérdida o destrucción del Equipo Arrendado, el Arrendador se ocupará de reemplazarlo con un Equipo Arrendado de valor comparable en dicho momento, siempre que (i) el Arrendatario adopte las precauciones que sean razonables para prevenir la pérdida o destrucción del Equipo Arrendado y (ii) el Arrendatario haya pagado de forma puntual el cargo mensual requerido por la Renuncia por Pérdida o Destrucción. El Arrendatario cooperará con el Arrendador con relación a todo reclamo iniciado con respecto al Equipo arrendado.
- 2.13. **Incumplimiento.** En caso de cualquiera de las siguientes situaciones (cada una de ellas un “Incumplimiento”), siempre que lo permita la ley aplicable, el Arrendador estará facultado a ejercer uno o más de los recursos que se indican a continuación: (i) si el Arrendatario no efectúa alguno de los pagos requeridos en virtud del presente, de forma mensual o de cualquier otra forma en la fecha de vencimiento; o (ii) si el Arrendatario no paga, en la fecha de vencimiento, cualquier deuda adeudada al Arrendador o a cualquier afiliada del Arrendador que surja independientemente del arrendamiento, y dicho incumplimiento continua por 5 (cinco) días; o (iii) si el Arrendatario no cumple con cualquiera de los términos, Secciones o condiciones del arrendamiento, aparte de los antes establecidos, después de 10 (diez) días de recibir una notificación por escrito; o (iv) si el Arrendatario se torna insolvente o realiza una cesión en beneficio de sus acreedores; o (v) si se nombra a un síndico, albacea o liquidador del Arrendatario o de todos o una parte sustancial de los activos del Arrendatario, con o sin la solicitud o el consentimiento del Arrendatario; o (vi) si se presenta una solicitud de quiebra, o se inicia cualquier otro procedimiento por o contra el Arrendatario, o el Garante, en virtud de la Ley Concursal (Canadá), o en virtud de cualquier otra ley sobre quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o insolvencia, que establezca la compensación de los deudores.

2.14. **Recursos.** Si ocurre un Incumplimiento, el Arrendador en cualquier momento podrá, a su criterio, (i) declarar inmediatamente vencido y pagadero y recuperar del Arrendatario, como daños y perjuicios predeterminados por la pérdida de un acuerdo y no como una penalidad, un monto equivalente a todos los pagos devengados e impagos y recargos por mora, impuestos y otros cargos, más el Monto de la Pérdida; estableciéndose, no obstante que si ocurre un Incumplimiento conforme se ha descrito en cualquiera de las anteriores Secciones 2.13(iv) a (vi), se considerará que el Arrendador ha realizado dicha declaración sin más aviso u acción; (ii) debitar automáticamente todo monto adeudado desde cualquier tarjeta de crédito o cuenta, otras líneas de crédito o la DDA u otras cuentas bancarias del Arrendatario; (iii) en la medida en que lo permita la legislación aplicable, sin intimación o proceso legal, ingresar a las instalaciones donde se encuentra el Equipo Arrendado y tomar posesión y retirar el Equipo arrendado, sin incurrir en responsabilidad por dicha reposesión; (iv) retener, vender o de cualquier otra forma disponer de dicho Equipo Arrendado en una venta privada o pública; o (v) ejercer cualquier otro recurso disponible según la legislación aplicable. Si el Arrendador toma posesión del Equipo Arrendado, el Arrendador deberá darle crédito al Arrendatario por toda suma recibida por el Arrendador como resultado de la venta o el arrendamiento del Equipo, después de deducir los gastos de la venta u otra disposición, y el Arrendatario continuará siendo responsable hacia el Arrendador por cualquier déficit. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que cualquier software que forme parte del Equipo arrendado no sea transferible o sea transferible de forma limitada, el Arrendatario acuerda que el Arrendador o el licenciante de dicho software no estarán obligados a volver a comercializar dicho software o de cualquier otra forma mitigar cualquier daño en relación con dicho software. El Arrendatario también será responsable y deberá pagar al Arrendador (i) todos los gastos incurridos por el Arrendador en conexión con el cumplimiento de cualquiera de los recursos del Arrendador, incluidos, entre otros, todos los gastos por cobro, que incluyen, entre otros, los cargos por las cartas de cobro y las llamadas de cobro, los cargos de las agencias de cobro, alguaciles, etc.; y todos los gastos de reposesión, almacenamiento, envío, reparación y venta del Equipo Arrendado; y (ii) los cargos legales y costos judiciales que sean razonables. El Arrendatario y el Arrendador reconocen la dificultad para establecer un valor al plazo no vencido del arrendamiento y, debido a dicha dificultad, acuerdan que las disposiciones de este párrafo representan una medida aceptable de los daños y no deben considerarse una confiscación o penalidad. Todos los recursos del Arrendador en virtud del presente son acumulativos y se agregan a cualquier otro recurso provisto por la ley y podrán, en la medida en que la ley lo permita, ser ejercidos de forma concurrente o separada. El ejercicio de cualquier recurso no será considerado una elección de dicho recurso ni impedirá el ejercicio de cualquier otro recurso. Si el Arrendador no ejercita o se demora en el ejercicio de cualquier recurso, dicho accionar no será considerado una renuncia a dicho recurso ni modificará los términos y condiciones del contrato de arrendamiento.

2.15. **FIN DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**

- (a) **AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, EL ARRENDATARIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE COMPRAR EL EQUIPO ARRENDADO DE ACUERDO CON LA SOLICITUD ORIGINAL DEL CLIENTE O EL ARRENDAMIENTO SOLAMENTE. LAS OPCIONES PUEDEN INCLUIR USD 1, USD 10, O UN MONTO EQUIVALENTE AL 10 % DE LOS PAGOS TOTALES DEL ARRENDAMIENTO SOBRE LA BASE DE ARRENDAMIENTOS DE 12, 24, 36 O 48 MESES. DEBERÁ ENTREGARSE AL ARRENDADOR UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA ACERCA DEL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO;**
- (b) **SI EL ARRENDATARIO DECIDE NO COMPRAR EL EQUIPO ARRENDADO, AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO O DE LA RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL ARRENDATARIO DEVOLVERÁ EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN, Y LO ENVIARÁ POR FLETE PREPAGO Y ASEGURADO A LA UBICACIÓN DESIGNADA POR EL ARRENDADOR. SI EL EQUIPO ARRENDADO ES DEVUELTO DAÑADO, INCOMPLETO O CON SIGNOS DE DESGASTE EXCESIVO, EL ARRENDATARIO ACUERDA PAGAR EL COSTO DE REEMPLAZO O EL COSTO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA EN**

UN MONTO DESIGNADO POR EL ARRENDADOR, QUE SERÁ PAGADERO DENTRO DE 10 (DIEZ) DÍAS DE SER REQUERIDO POR EL ARRENDADOR;

- (c) **SI EL ARRENDATARIO DECIDE NO COMPRAR O DEVOLVER EL EQUIPO ARRENDADO COMO SE ESTABLECE EN LOS APARTADOS (I) O (II), EL EQUIPO ARRENDADO CONTINUARÁ SIENDO CONSERVADO Y ARRENDADO EN VIRTUD DEL PRESENTE, Y EL ARRENDAMIENTO SE EXTENDERÁ HASTA 12 MESES, A LA CUOTA MENSUAL VIGENTE EN ESE MOMENTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ARRENDADOR CURSADA AL ARRENDATARIO, SE ENTENDERÁ QUE EL ARRENDATARIO HA COMPRADO EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR “TAL Y COMO ESTÁ”, SUJETO AL DERECHO DEL ARRENDATARIO O EL ARRENDADOR DE RESCINDIR EL ARRENDAMIENTO PREVIA NOTIFICACIÓN CURSADA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTELACIÓN TRAS LOS CUALES EL ARRENDATARIO ENTREGARÁ EL EQUIPO ARRENDADO AL ARRENDADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA.**
- (d) **SIEMPRE QUE EL ARRENDATARIO HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE, EL DEPÓSITO EN GARANTÍA DEL ARRENDATARIO, SI LO HUBIERA, (1) SERÁ REEMBOLSADO AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO, SIN INTERESES O (2) SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DEL ARRENDATARIO, DICHO DEPÓSITO DE GARANTÍA PODRÁ APLICARSE A LA COMPRA DEL EQUIPO ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.**

2.16. **Privacidad.** El Arrendatario y el Garante acuerdan y aceptan que el Arrendador podrá (i) recopilar y usar cualquier información personal provista por el Arrendatario o el Garante u obtenida en virtud de cualquier disposición del contrato de arrendamiento con el fin de lograr los objetivos del contrato de arrendamiento y para responder a cualquier solicitud adicional de servicios por parte del Arrendatario; (ii) **usar dicha información para llevar a cabo revisiones de crédito periódicas con oficinas de crédito;** (iii) divulgar dicha información en relación con los pagos tardíos, pagos faltantes o Incumplimientos en virtud del presente a las afiliadas del Arrendador y a los terceros proveedores de servicios, redes de pago, oficinas de crédito o agencias de informes crediticios, instituciones financieras y partes similares con los propósitos que se indican en el presente; (iv) usar dicha información para investigar actividades potencialmente fraudulentas o cuestionables en relación con el Equipo arrendado o los servicios para los cuales el Equipo arrendado es utilizado; (v) usar o divulgar dicha información en el curso de toda venta, reorganización o fusión real o potencial, u otro cambio al negocio del Arrendador o cesión en virtud de la Sección 2.5 anterior; (vi) recopilar, utilizar y divulgar dicha información cuando sea requerido o permitido por la ley aplicable, las regulaciones o un proceso legal; y (vii) retener dicha información por los períodos de tiempo que sean requeridos por el Arrendador a fin de cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del arrendamiento.

2.17. **Disposiciones Varias.** El Arrendatario informará al Arrendador acerca de todo cambio en relación con el nombre, domicilio, domicilio de facturación y números telefónicos del Arrendatario, así como con la ubicación del Equipo Arrendado o la DDA. Si el Arrendatario no cumple con alguna disposición del contrato de arrendamiento, el Arrendador estará facultado, pero no obligado, a llevar a cabo dicho cumplimiento en nombre del Arrendatario después de 10 (diez) días de enviar una notificación por escrito al Arrendatario. En tal caso, todas las sumas gastadas por el Arrendador y todos los gastos del Arrendador para llevar a cabo dicho cumplimiento, serán considerados obligaciones adicionales en virtud del presente, y serán cancelados por el Arrendatario al momento del próximo pago mensual en virtud del presente. Todas las notificaciones en virtud del contrato de arrendamiento serán suficientes si son entregadas en persona o por correo prepago a la parte designada en el respectivo domicilio indicado en el presente, o en cualquier otro domicilio que dicha parte indique por escrito al momento correspondiente. El arrendamiento redundará en beneficio de los representantes personales, sucesores, herederos y cesionarios de las partes del presente, y es vinculante para todos ellos. El tiempo es la esencia del arrendamiento. El Arrendatario y el Arrendador tienen la intención de que el arrendamiento sea un instrumento legal válido y subsistente, y acuerdan que, si una disposición del contrato de arrendamiento

es considerada inexigible en alguna jurisdicción, ello no invalidará ninguna de las demás disposiciones del contrato de arrendamiento en esa jurisdicción, que mantendrán plena vigencia y efecto. A menos que se indique lo contrario, las referencias a toda ley, instrumento estatutario, reglamentación, norma o una sección del presente, serán referencias a la ley, el instrumento estatutario, la reglamentación, la norma o la sección, de conformidad con sus reformas, reformulaciones o nuevas promulgaciones periódicas. El contrato de arrendamiento y la garantía personal que se establecen en el presente serán vinculantes para el Arrendatario y el Garante siempre que sean aceptados por escrito por el Arrendador y se regirán por las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá aplicables en dicha provincia, salvo que el Equipo arrendado esté situado en la provincia de Quebec. En tal caso, el arrendamiento se regirá por las leyes de la provincia de Quebec y las leyes federales de Canadá aplicables en dicha provincia. El período de prescripción en el arrendamiento se extiende por seis años o por cualquier período mayor permitido por la ley aplicable, el período que sea más largo. Para mayor certeza, las partes del presente reconocen que el arrendamiento es un “acuerdo comercial”, conforme se define en la Sección 22 de la Ley de Prescripción de 2002 (Ontario).

Anexo B

Disposiciones aplicables a la aceptación de Transacciones en Canadá

1. **Las siguientes disposiciones sustituyen las disposiciones a las que se hace referencia en el Acuerdo a los fines de las Transacciones en Canadá:**
 - 1.1. **Sección 3.3. Responsabilidades del Miembro.** El Miembro facilitará las transacciones de la ACH y cumplirá con todas las Reglas de la ACH que correspondan al Miembro durante la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo. El Miembro no será responsable ante la Empresa en virtud de este Acuerdo.
 - 1.2. **Sección 4.3(b). Resarcimiento y Compensación.** La Empresa reconoce que en caso de un Procedimiento Concursal, para que la Empresa provea una protección adecuada a Elavon, en virtud de las leyes aplicables, y a fin de garantizar que Elavon no adelante créditos a la Empresa y no esté obligada a hacerlo, Elavon podrá crear una Cuenta de Reserva o la Empresa creará o mantendrá una Cuenta de Reserva, según lo requerido por Elavon, y Elavon tendrá el derecho a compensar contra la Cuenta de Reserva todas las obligaciones que la Empresa pueda adeudar a Elavon, independientemente de si las obligaciones se relacionan con Transacciones iniciadas o procesadas antes o después de la presentación de la solicitud, la petición, moción, pedido de suspensión u otro procedimiento en conexión con un Procedimiento Concursal.
 - 1.3. **Sección 8.2. Cumplimiento de la Oficina de Control de Activos Extranjeros.** Omitido intencionalmente.
 - 1.4. **Sección 8.3. Cumplimiento de las Leyes de Exportaciones.** La Empresa cumplirá con todas las leyes canadienses en materia de exportaciones que rigen las exportaciones y reexportaciones de hardware, software o tecnología aplicables a los Servicios y Equipos, incluida la lista y guía mantenida por la División de Control de Exportaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá, la *Ley Anticorrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros* (Canadá) y la Convención de la OCDE para combatir los sobornos de los funcionarios públicos en las transacciones comerciales internacionales. La Empresa no exportará ni solicitará a Elavon que exporte, ni directa o indirectamente, ninguna información técnica de conformidad con el Acuerdo, así como tampoco ningún producto que utilice dicha información, a ningún país para el cual el Gobierno de Canadá o algún organismo gubernamental estadounidense exija, al momento de la exportación, una licencia u otro permiso gubernamental sin antes haber obtenido dicha licencia o permiso.
 - 1.5. **Sección 16. Garantía Personal.** Como principal incentivo para la celebración de este Acuerdo por parte de Elavon y el Miembro, y en contraprestación por los servicios y ajustes de todo tipo prestados o continuados en cualquier momento y periódicamente por Elavon o el Miembro a la Empresa, o para su beneficio, los Garantes designados, de forma solidaria, y en Quebec de forma solidaria, incondicional e irrevocable, garantizan la continuidad completa y fiel del pago y la ejecución por parte de la Empresa de cada uno de sus deberes, deudas, responsabilidades y obligaciones hacia Elavon y el Miembro, presentes o futuras, directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o no, en cualquier momento adeudadas o impagas por la Empresa a Elavon o al Miembro en cualquier moneda, e incurrida en cualquier lugar, y todo interés, cargo, comisión y costos legales y otros costos, cargos y gastos adeudados o impagos por la Empresa a Elavon o al Miembro en cualquier moneda, de conformidad con el Acuerdo, así como sus eventuales reformas por parte de cualquiera de ellos, con o sin aviso (colectivamente, las "Obligaciones"). Asimismo, el (los) Garante(s) acuerda(n) incondicionalmente que si la Empresa no paga de forma incondicional e irrevocable toda Obligación al momento de su vencimiento y dichas Obligaciones no son recuperables por el (los) Garante(s) por cualquier motivo en virtud de la garantía previamente establecida, el (los) Garante(s) deberán indemnizar a Elavon y al Miembro inmediatamente a pedido contra todo costo, pérdida, daños y perjuicios, gasto o responsabilidad sufridos por Elavon o el Miembro como resultado del incumplimiento por parte de la Empresa. La responsabilidad del (de los) Garante(s) en virtud del presente es ilimitada. Ninguna acción o cosa, excepto el pago total e irrevocable y la liberación en efectivo de todas las Obligaciones, que de no ser por esta disposición podría actuar

como una liberación o impedimento de la responsabilidad del (de los) Garante(s), de ninguna forma liberará, impedirá o afectará la responsabilidad del (de los) Garante(s). El (los) Garante(s) renuncia(n) todas las defensas de la Empresa que correspondan a las Obligaciones, y a toda garantía al respecto, excepto la defensa de liberación de las Obligaciones por el pago total e irrevocable en efectivo. La responsabilidad del (de los) Garante(s) por el pago o cumplimiento de las Obligaciones surgirá inmediatamente después de que el (los) Garante(s) haya(n) sido intimado(s) por escrito para hacerlo. Asimismo, el (los) Garante(s) comprende(n) que Elavon o el Miembro podrán proceder directamente contra el (los) Garante(s) sin agotar primero sus respectivos recursos judiciales contra la Empresa o cualquier otra persona o entidad responsable, o cualquier garantía conservada por Elavon, el Miembro o la Empresa. El (los) Garante(s) renuncia(n) a: (i) la notificación de aceptación de esta Garantía Personal y de la creación y existencia de las Obligaciones; (ii) a la presentación, intimación de pago, aviso de rechazo, aviso de falta de pago, y protesto de cualquier instrumento que evidencie las Obligaciones; (iii) a todas las demás intimaciones y avisos al (a los) Garante(s) o cualquier otra persona y todas las demás acciones a fin de establecer la responsabilidad del (de los) Garante(s); (iv) sin limitar cualquier otra renuncia a las defensas establecidas en el presente, todas las defensas disponibles en virtud del sistema de "equity" o el derecho de "common law" con el máximo alcance permitido en virtud de la ley aplicable; y (v) **al derecho de juicio por jurado en una acción legal relacionada con esta Garantía Personal.** El (los) Garante(s) acuerda(n) que esta es una garantía continua y que la responsabilidad del (de los) Garante(s) en virtud de esta Garantía personal no será exonerada, afectada o liberada por: (a) cualquier variación, renovación, prórroga o reemplazo del Acuerdo, otros acuerdos o cualquier garantía (incluida cualquier otra garantía) conservada por Elavon o el Miembro; (b) cualquier prórroga de tiempo u otra indulgencia concedida a la Empresa o a otros en virtud del Acuerdo o cualquier garantía; (c) cualquier retraso o negación por Elavon a requerir o exigir el pago de las Obligaciones o cualquier garantía; (d) la aceptación, falta de perfeccionamiento o renuncia de cualquier garantía o por cualquier acuerdo con la Empresa u otros en relación con las Obligaciones, el Acuerdo o cualquier garantía; (e) el fallecimiento o la incapacidad legal del (de los) Garante(s) o la disolución, fusión u otro cambio fundamental, fallecimiento o incapacidad legal, según corresponda, de la Empresa; o (f) todo evento que haga que la Empresa no tenga una obligación legal de efectuar cualquier pago o cumplir con cualquier obligación en relación con el Acuerdo. El (los) Garante(s) renuncia(n) al beneficio de excusión y división. Esta Garantía Personal obligará a todos los herederos, administradores, albaceas, representantes, sucesores permitidos y cesionarios del (de los) Garante(s), y podrá ser ejecutada por cualquier sucesor, o para su beneficio, respecto de Elavon o el Miembro. El (los) Garante(s) comprende(n) que el incentivo para Elavon y el Miembro para celebrar este Acuerdo y proveer o continuar los servicios o ajustes de cualquier tipo a la Empresa, o para su beneficio, es en contraprestación por la Garantía Personal y que cada Garantía Personal permanece en plena vigencia, incluso si el (los) Garante(s) no recibe(n) ningún beneficio adicional de la Garantía Personal. **El Garante autoriza a toda agencia de informes de crédito u oficina de créditos a entregar a Elavon y al Miembro, si así lo solicitan, un informe de la oficina de créditos en relación con el Garante.** En la medida en que cualquier período de prescripción se aplique a cualquier reclamo por el pago de obligaciones o recurso por el cumplimiento de obligaciones en virtud de esta Garantía Personal, cada Garante acuerda que: (a) si la ley aplicable lo permite, se excluye y renuncia completamente a todo período de prescripción; (b) si la ley aplicable no permite la exclusión y renuncia completa a cualquier período de prescripción, todo período de prescripción se extenderá hasta el máximo permitido por la ley aplicable; (c) cualquier período de prescripción aplicable a esta Garantía Personal, que sea pagadera a requerimiento no comenzará antes de que Elavon o el Miembro realicen una intimación expresa de pago de las obligaciones correspondientes por escrito al Garante; (d) cualquier período de prescripción aplicable comenzará nuevamente después de cualquier pago o reconocimiento por el Garante de sus obligaciones; y (e) cada Garantía Personal y el Acuerdo constituyen un "acuerdo comercial", conforme se define en la *Ley de Prescripción de 2002* (Ontario), siempre que dicha Ley sea aplicable. El Garante negoció o revisó esta Garantía Personal con el beneficio de un asesor legal independiente y cualquier otra norma de interpretación por lo que las ambigüedades que deban resolverse con la parte redactora no serán aplicables a la interpretación jurídica o lingüística de esta Garantía Personal.

- 1.6. **Sección 18.2. Jurisdicción, fuero y derecho aplicable.** Para todas las disputas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de arbitraje establecido a continuación en la Sección 18.6 o siempre que se determine que el acuerdo de arbitraje establecido en la Sección 18.6 no puede hacerse cumplir ni

aplicarse a ningún asunto que surja o esté relacionado con el Acuerdo, ya sea extracontractual o que surja de otro modo, las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá vigentes en la provincia de Ontario regirán dicho asunto, sin que tengan efecto las normas sobre derecho aplicable de la provincia de Ontario, a excepción de una hipoteca creada de conformidad con la Sección 4.1(a) (la “**Hipoteca de Quebec**”) que se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la provincia de Quebec y las leyes federales de Canadá vigentes en la provincia de Quebec. Según lo convenido por las partes, se considerará que todas las acciones y Transacciones efectuadas en Canadá han ocurrido en la provincia de Ontario y que la participación de la Empresa y el cumplimiento del Acuerdo son transacciones de negocios dentro de la provincia de Ontario. Toda acción o procedimiento que se relacione con el Acuerdo, o que surja de él (además de lo que respecta a la Hipoteca de Quebec), deberán iniciarse u ocurrir exclusivamente en Toronto, Canadá, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Ontario (o de los tribunales de la provincia de Quebec ubicados en Montreal, con respecto a la Hipoteca de Quebec). Elavon y la Empresa renuncian a todos los derechos a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento legal relacionado con el Acuerdo. Elavon y la Empresa declaran mutuamente que esta renuncia es consciente, intencional y voluntaria.

- 1.7. **Sección 18.6. Arbitraje.** Todos los reclamos, controversias o disputas que surjan de o en conexión con este Acuerdo o con respecto a cualquier relación legal asociada con o derivada del mismo se resolverá en última instancia por arbitraje administrado por el Alternative Dispute Resolution Institute regulado por sus Reglas de Arbitraje de la ADRIC (una copia de la cual puede consultarse en <http://adric.ca/arbrules/>), salvo que el procedimiento de arbitraje se lleve adelante ante un árbitro neutral, quien será un miembro activo del colegio de abogados de la provincia de Ontario y que haya participado activamente en el ejercicio del derecho durante al menos 10 años y quien emitirá un laudo arbitral motivado. La sede del arbitraje será Toronto, Ontario. El idioma de arbitraje será el inglés. El árbitro tendrá la facultad de otorgar cualquier recurso o compensación que un tribunal provincial de la Provincia de Ontario pudiera ordenar u otorgar. El árbitro no tendrá autoridad para decidir sobre reclamos incluidos en una demanda colectiva o demanda grupal. El árbitro podrá decidir únicamente acerca de los reclamos de Elavon o de la Empresa, y no podrá consolidar ni unir los reclamos de otras personas que puedan tener reclamos similares. Ninguna de las partes del presente Acuerdo podrá someter un reclamo a arbitraje en nombre de ningún tercero ni representar a un grupo demandantes en un arbitraje iniciado de conformidad con el Acuerdo. Cada una de las partes se hará cargo de sus propios honorarios legales incurridos en el procedimiento de arbitraje y, salvo que el árbitro determine lo contrario en su laudo, Elavon se hará cargo de todos los gastos administrativos del arbitraje, incluidos los honorarios del árbitro, y reembolsará los cargos de presentación a la Empresa si la Empresa es quien inicia el arbitraje.
- 1.8. **Sección 18.8 Quiebra.** La Empresa notificará inmediatamente a Elavon acerca de todo Proceso Concursal, administración judicial, insolvencia, o acción o procedimiento similar iniciado por la Empresa o contra él o cualquiera de sus directores. La Empresa incluirá a Elavon en la lista y en la matriz de acreedores, conforme fueron presentadas a un tribunal concursal, comercial o civil, ya sea que exista o no un reclamo al momento de la presentación. El incumplimiento del Comerciante tendrá como resultado la rescisión inmediata del Acuerdo y permitirá que Elavon intente obtener cualquier otra medida disponible en virtud de las Reglamentaciones de la Red de Pagos o las Leyes. La Empresa acepta que el Acuerdo es un contrato para el anticipo de crédito a la Empresa, conforme al significado provisto por el Artículo 11.01 (b) de *Ley Concursal de Convenio de Acreedores* (Canadá), y conforme al significado provisto por el Artículo 65.1(4)(b) de la *Ley Concursal* (Canadá) y no podrá ser cedido por la Empresa en caso de un Proceso Concursal relativo a la Empresa. La Empresa admite que, si no fuera por el acuerdo mencionado en la oración inmediatamente precedente, el Miembro y Elavon no habrían celebrado el Acuerdo.
- 1.9. **Sección 18.12. Reformas.** El Miembro y Elavon podrán proponer reformas o agregados al Acuerdo. A través de una declaración periódica u otra notificación, el Miembro o Elavon informarán a la Empresa acerca de todo cambio propuesto. Se considerará que la Empresa ha aceptado el cambio si la Empresa continúa presentando Transacciones al Miembro y a Elavon 30 (treinta) días después de la emisión de la notificación. Sin perjuicio de la oración anterior, los cambios a los cargos autorizados por el Acuerdo serán efectivos después de su notificación a la Empresa, a menos que se especifique una fecha posterior; siempre que, con respecto a las Transacciones con Tarjeta de Crédito y Débito, los cambios a los cargos o la introducción de nuevos cargos autorizados por el Acuerdo serán efectivos 90 (noventa) días después de

enviar una notificación a la Empresa, a menos que se indique una fecha posterior. Asimismo, Elavon está facultada a traspasar a la Empresa todo aumento de los cargos impuesto a Elavon por Visa, Mastercard, Discover Network u otra Red de Pagos, y cualquier otro tercero, como los proveedores de servicios de telecomunicaciones; sin embargo, los aumentos de los cargos de las Transacciones con Tarjeta de Crédito y Débito serán efectivos 90 (noventa) días después de cursar notificación a la Empresa.

2. **Las siguientes disposiciones regirán para la aceptación de las Transacciones en Canadá por parte de la Empresa, además de las disposiciones del Acuerdo:**

- 2.1. **Débitos Preautorizados.** La Empresa autoriza a Elavon y a sus proveedores y agentes a debitar y acreditar partidas a la cuenta DDA, a la Cuenta de Reserva o a cualquier otra cuenta mantenida por la Empresa en cualquier institución miembro de la Asociación Canadiense de Pagos (Canadian Payments Association, CPA), todo de conformidad con el Acuerdo, incluidas aquellas que deben efectuarse mediante la ACH. La Empresa acuerda que todo retiro realizado por Elavon y sus respectivos proveedores y agentes de conformidad con el Acuerdo constituye un Débito Preautorizado con fines comerciales, conforme se define en la Norma H1 de la Asociación Canadiense de Pagos. **La Empresa renuncia al derecho de recibir una notificación por adelantado de parte de Elavon y sus respectivos proveedores y agentes acerca de esos débitos.** Esta autorización permanecerá vigente después de la rescisión del Acuerdo, hasta que todas las obligaciones de la Empresa hacia Elavon estén completamente canceladas. Si la Empresa cambia la DDA, esta autorización de Débito Preautorizado será aplicable a la cuenta nueva y la Empresa proveerá a Elavon información por escrito en relación con la DDA nueva según sea necesario. Después de recibir una notificación por escrito de la Empresa, Elavon podrá tardar hasta 10 (diez) días laborables para reflejar en su sistema cualquier cambio a la DDA de la Empresa. Si la Empresa modifica la DDA, la Empresa acuerda que será responsable por todos los costos incurridos por Elavon en conexión con la decisión de la Empresa de modificar la DDA. La Empresa podrá revocar la autorización del Débito Preautorizado 30 (treinta) días antes de la notificación por escrito a Elavon, y dicha revocación no constituirá un incumplimiento material del Acuerdo. La Empresa podrá obtener un formulario modelo de cancelación, así como información adicional acerca del derecho de la Empresa a cancelar una autorización de Débito Preautorizado comunicándose con la institución financiera de la Empresa o visitando www.cdnpay.ca. La Empresa tiene ciertos derechos de recurso si cualquier débito no cumple con el Acuerdo. Por ejemplo, la Empresa tiene derecho a recibir un reembolso por cualquier débito que no esté autorizado o que no concuerde con este Acuerdo de Débito Preautorizado. A fin de obtener más información sobre los recursos disponibles a la Empresa, la Empresa podrá contactarse con su institución financiera o visitar www.cdnpay.ca.
- 2.2. **Acuerdo de Garantía.** La siguiente oración se agrega al final de la Sección 4.1(a): “La hipoteca creada de conformidad con esta Sección 4.1(a) se concede por la suma de USD 1 000 000 con más intereses a una tasa del veinticinco por ciento (25,0 %) anual”.
- 2.3. **Rescisión.** Además de otros derechos de rescisión de la Empresa previstos en la Sección 5 del Acuerdo, la Empresa podrá rescindir el Acuerdo sin incurrir en ninguna penalidad si Elavon notifica a la Empresa acerca de un aumento de los cargos o la introducción de un nuevo cargo, con la excepción de que la Empresa no podrá rescindir el Acuerdo en conexión con cargos nuevos o aumentos en los cargos realizados, de conformidad con los cronogramas de cargos predeterminados. La Empresa notificará a Elavon acerca de su intención de rescindir el Acuerdo dentro de 90 (noventa) días después de recibir una notificación acerca del cargo nuevo o el aumento de los cargos de parte de Elavon.
- 2.4. **Impuestos.** Además de las disposiciones previstas en la Sección 7.5 del Acuerdo, todos las tarifas y cargos pagaderos por la Empresa a Elavon de acuerdo a lo estipulado en el presente Acuerdo, incluidos los Anexo al mismo, la Documentación y otros anexos, no incluyen los impuestos sobre los bienes y servicios, impuestos sobre las ventas, impuesto a la ventas de Quebec, impuesto al valor agregado, impuestos sobre las ventas minoristas y otros impuestos similares, vigentes en la actualidad o que puedan gravarse en el futuro. Si corresponde aplicar alguno de dichos impuestos (además de los impuestos sobre la renta de Elavon), la Empresa agregará a las tarifas y otros cargos el monto de impuestos que corresponda pagar a Elavon en el mismo momento y en los mismos términos y condiciones.

- 2.5. **Idioma.** Las partes reconocen que han requerido que el Acuerdo y todos los documentos relacionados se redacten en idioma inglés. [Texto en francés] Les parties reconnaissent avoir demandé que le présent contrat ainsi que tous les documents qui s'y rattachent soient rédigés en langue anglaise.
3. **Definiciones.** Las siguientes definiciones sustituyen las definiciones a las que se hace referencia en el Acuerdo o que se agregan en el Apéndice 1 - Definiciones a los efectos de las Transacciones en Canadá:

“**Código de Conducta**” hace referencia al Código de Conducta para la Industria de Tarjetas de Crédito y Débito de Canadá, emitido por el Departamento de Finanzas de Canadá, y administrado por la FCAC, y las guías, los boletines de cumplimiento y las decisiones emitidas por la FCAC en relación con ello, y con sus eventuales reformas, actualizaciones, complementos o reemplazos.

“**Redes EFT**” hace referencia a (i) Interac y cualquier servicio ofrecido por Interac, incluidos los servicios en línea, de débito y sin contacto que permiten a los Titulares de Tarjeta pagar por bienes y servicios al debitar dinero directamente desde sus cuentas y (ii) cualquier otra organización, asociación, servicio o red que Elavon o el Miembro autoricen, permitan o aprueben en el futuro para autorizar, capturar o liquidar Transacciones efectuadas con Tarjetas de Débito, y toda organización o asociación sucesora de las organizaciones y asociaciones antes mencionadas.

“**FCAC**” hace referencia a la Agencia Financiera de Consumidores de Canadá (Financial Consumer Agency of Canada, FCAC).

“**Interac**” hace referencia a la Asociación Interac.

“**Pago Directo de Interac**” hace referencia al servicio prestado por Interac para permitir que los Titulares de Tarjeta paguen por bienes y servicios a través del débito directo de sus cuentas utilizando un Dispositivo de Punto de Venta equipado con un teclado para el número de identificación personal con verificación del PIN.

“**Leyes**” hace referencia a las leyes (incluido el derecho consuetudinario), las legislaciones, los códigos, las normas, las reglas, las reglamentaciones, los tratados, las ordenanzas, las guías, los compromisos de la industria y las órdenes y los decretos de cualquier corte de justicia, tribunal o árbitro, incluido el Código de Conducta, y cada uno con sus eventuales reformas.

“**Miembro**” hace referencia a una institución financiera u otra entidad designada por Elavon, que sea mandante, afiliada patrocinada u otro miembro de la Red de Pagos aplicable. Elavon puede cambiar al Miembro en cualquier momento. A la fecha de distribución de este Anexo, la U.S. Bank National Association, que actúa a través de su sucursal en Canadá, es el Miembro de Visa, y Elavon Canada Company es el Miembro de Mastercard, el Miembro de Interac y el Miembro de Discover Network. Elavon podrá cambiar al Miembro en cualquier momento y notificará a la Empresa acerca de dicho cambio.

“**Visa**” hace referencia a Visa Canada Corporation.

Anexo C

Servicios de Cheque Electrónico

Si la Empresa ha seleccionado los Servicios de Cheque Electrónico, (“ECS”), la Empresa acepta los términos y condiciones de la Guía Operativa del Comerciante del Servicio de Cheques Electrónicos (la “ECS MOG”), que se incorporan al presente a modo de referencia y puede encontrarse en <https://www.merchantconnect.com/CWRWeb/ElectronicCheckService.do>, así como los siguientes términos y condiciones:

1. La Empresa cumplirá con (a) las Reglas del ECS y ECS Primer, y (b) las Leyes, incluidas la Ley de Compensación de Cheques para el Siglo XXI (Check Clearing for the 21st Century Act) y la Reglamentación CC, los artículos 3 y 4 del Código de Comercio Uniforme (Uniform Commercial Code) vigente en los estados aplicables, la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos (Electronic Fund Transfer Act) y la Reglamentación E, y la Ley de Informe Justo de Crédito (Fair Credit Reporting Act), y con sus reformas en virtud de la Ley de Transacciones de Crédito Justas y Precisas (Fair and Accurate Credit Transactions Act).
2. La Empresa pagará los cargos por los ECS conforme se establece en la Solicitud de la Empresa y en cualquier solicitud adicional y formularios de creación.
3. La Empresa hará que una Lectora/Reproductora de Cheques esté a disposición para su uso en todas las ubicaciones de la Empresa en las que la Empresa aceptará Cheques Impresos para el procesamiento del ECS.
4. La Empresa deberá utilizar procedimientos comercialmente razonables para verificar la identidad de cada Cliente que envíe un pago.
5. La Empresa entregará las notificaciones y divulgaciones a los Clientes en conexión con los ECS, incluida la publicación de toda la señalización en los puntos de venta y la distribución de todos los mensajes de los Clientes y todas las notificaciones y divulgaciones requeridas en virtud de las Reglas del ECS y las leyes.
6. La Empresa podrá utilizar los ECS únicamente en conexión con la presentación y aceptación de ciertos tipos de pagos de Clientes (de acuerdo a lo establecido en la MOG del ECS) para el pago de bienes o servicios vendidos por la Empresa, o para el pago de una obligación adeudada a la Empresa. Si la Empresa acepta los ECS para algunos tipos de pagos de Clientes que son inelegibles conforme se indica en la MOG del ECS, dicha Transacción estará sujeta a un Contracargo. La Empresa podrá ser responsable por el valor nominal de la Transacción y por todo daño real que surja del procesamiento de una Transacción que ha sido revertida, o que se relacione con dicho procesamiento.
7. La Empresa será la única usuaria de los ECS, y no revenderá y de ninguna otra forma transferirá ninguna parte de los ECS (o cualquier información asociada) a cualquier otra Persona.
8. Con respecto a todas las Transacciones del ECS presentadas para su procesamiento por Elavon, la Empresa declara y garantiza que (i) el Cliente ha autorizado debidamente el débito de la cuenta del Cliente por el monto de la Transacción del ECS de conformidad con las Leyes y las Reglas del ECS, (ii) la Transacción representa una obligación de la Persona que presenta un pago del Cliente, (iii) la Transacción es por bienes realmente vendidos o alquilados, por servicios realmente provistos o por el monto real adeudado por el Cliente a la Empresa, en todos los casos por el precio real de dichos bienes o servicios (impuestos incluidos) o por el monto real adeudado a la Empresa, y (iv) ninguna parte de la Transacción implica ningún elemento de la ampliación de crédito de la Empresa.
9. La Empresa no podrá utilizar los ECS para devoluciones de bienes o reembolsos. En lugar de ello, la Empresa debe tratar las devoluciones de bienes o los reembolsos mediante la negociación directa entre la Empresa y el Cliente.
10. La Empresa será responsable hacia Elavon por toda Transacción revertida por Elavon o por su agente, de conformidad con el Acuerdo, incluida la MOG del ECS, y por toda multa, penalidad o gravamen incurrido como resultado del incumplimiento por parte de la Empresa de las Leyes o las Reglas del ECS. La Empresa

pagará inmediatamente a Elavon o a su agente (a través de débito o compensación iniciada por Elavon o su agente, el envío de pago por la Empresa, o de cualquier otra forma, a exclusivo criterio de Elavon), un monto equivalente al monto de cualquier Transacción del ECS que sea interrumpida, no liquidada o revertida, así como todo cargo y costo relacionado.

11. La Empresa deberá cooperar completamente con todas las partes en la resolución de las disputas de los Clientes, así como en relación con los Contracargos, las devoluciones, los ajustes, las devoluciones de transacciones bancarias al banco emisor y los errores, de conformidad con las Reglas del ECS y las Leyes.
12. La Empresa garantizará que toda la información, incluidos los datos en tinta magnética de seguridad (MICR) y los montos de los pagos, sea capturada de forma precisa a partir de un Cheque Impreso de conformidad con las Reglas del ECS aplicables, y que dicha información se refleje de forma precisa en el Artículo relacionado que la Empresa envíe a Elavon para su procesamiento a través del ECS. La Empresa no presentará cualquier Cheque Impreso para su compensación o liquidación a menos y hasta que Elavon y el Miembro hayan procesado y liquidado un Contracargo a la Empresa con respecto a cualquier Artículo creado a partir de dicho Cheque Impreso.
13. La Empresa no divulgará a ningún tercero cualquier información relacionada con las Transacciones del ECS, incluida la información sobre la DDA del Cliente, el número de licencia de conducir, el número telefónico, o el número del seguro social, excepto conforme se especifique en el Acuerdo, (incluida la MOG del ECS). La Empresa mantendrá toda la información confidencial y segura, de conformidad con el Acuerdo y las leyes.
14. La Empresa únicamente utilizará los datos del ECS como respaldo del ECS.
15. Definiciones adicionales que rigen para los Servicios de Cheque Electrónico:

“**Número de Ruta ABA**” hace referencia al número de ABA que identifica únicamente al banco en el cual se emite un cheque.

“**Contracargo**” hace referencia, a los fines de este Anexo: (i) una Transacción de venta cuestionada por un Cliente o un Artículo que no se ajusta a la Conversión con las disposiciones de garantía de la Garantía (definidos en la MOG del ECS) o las Reglas del ECS; (ii) para todos los Niveles de Servicio (definidos en la MOG del ECS) aparte de la Conversión con el Garante, el valor nominal de cualquier Artículo que sea devuelto impago por el Banco Librado o una Asociación de ECS a Elavon y que sea inelegible para su reenvío al Banco Librado o la Asociación de ECS, incluido cualquier Artículo devuelto debido a fondos insuficientes o no cobrados después de la tercera presentación, y (iii) para todos los Niveles del Servicio, un Artículo que no se ajuste a las obligaciones, declaraciones y garantías de la Empresa en virtud del Acuerdo.

“**Lectora/Reproductora de Cheques**” hace referencia a un dispositivo certificado por Elavon que captura electrónicamente la línea de la MICR o una imagen del Cheque Impreso.

“**Manual del ECS**” hace referencia a la información detallada acerca de los procesos de ECS y la implementación suministrada por Elavon a la Empresa, que deberá ser utilizada por la Empresa en conjunto con las especificaciones técnicas y los requisitos de certificación provistos por Elavon para promover la conectividad del sistema de punto de venta integrado entre la Empresa y Elavon.

“**Reglas del ECS**” hace referencia a todas las reglas y reglamentaciones operativas aplicables de las Asociaciones de ECS, o que les sean aplicables, (incluidas las Reglas de la ACH) y la MOG del ECS, en todos los casos incluidas todas las modificaciones, los cambios y las revisiones hechas a dichas reglas y reglamentaciones de forma periódica.

“**Transacción del ECS**” hace referencia a toda compra, revocación/cancelación, rechazo, Contracargo o nueva presentación/nuevo envío de conformidad con las Reglas del Servicio de Cheque Electrónico.

“**Banco Librado**” hace referencia a la institución financiera donde un Cliente mantiene una cuenta corriente en la cual se libra un Cheque Impreso que funciona como el documento fuente para generar un Artículo en el Dispositivo de Punto de Venta o el pago de una Transacción.

“**Artículo**” tiene significado expresado en el MOG del ECS.

“**MICR**” hace referencia a la tinta magnética de seguridad codificada incluida en un Cheque Impreso que contiene información sobre la cuenta corriente del Cliente, incluido el Número de Ruta ABA y el número de cuenta corriente.

“**Cheque impreso**” hace referencia al cheque impreso de un Cliente que es presentado a la Empresa para efectuar el pago a la Empresa. Dicho cheque funcionará como el documento fuente para los Artículos.

Anexo D

Servicios Safe-T para SMB

Si la Empresa ha decidido recibir servicios SAFE-T para SMB Dorado, servicios SAFE-T para SMB Plateado o servicios SAFE-T Solo para SMB durante el curso de su aceptación y uso de los Servicios SAFE-T para SMB (definido a continuación), la Empresa acepta cumplir los siguientes términos y condiciones: Para evitar dudas, este Anexo D no se aplicará a los servicios de tokenización ni a la solución de codificación proporcionados por Elavon que no sean las ofertas de servicios SAFE-T para SMB Dorado, SAFE-T para SMB Plateado y SAFE-T Solo para SMB y en la medida en que los términos y condiciones que rigen cualquier otro de esos servicios de tokenización o codificación se proporcionen de manera separada a la Empresa, se aplicarán dichos términos y condiciones, en lugar de este Anexo D.

1. **Descripción de los Servicios Safe-T para SMB.** Con sujeción a los términos y condiciones de esta Anexo D y el Acuerdo, Elavon deberá suministrar a la Empresa los siguientes servicios (conjuntamente los “**Servicios SAFE-T para SMB**”):

- 1.1. **Servicios de Cifrado.** Elavon descifrára los números de cuenta primaria (primary account number, “**PAN**”) completos debidamente cifrados por la Empresa usando el software de cifrado suministrado por Elavon y los Dispositivos POS aprobados por Elavon y otro hardware similar usado por la Empresa para aceptar Dispositivos de Pago (“**Hardware**”), y claves de cifrado inyectadas por Elavon, todo de conformidad con los términos y condiciones de este Anexo D y el Acuerdo (tales servicios, los “**Servicios de Cifrado**”). Las transacciones enviadas a través de un Dispositivo POS con software aprobado por Elavon no serán transmitidas por el Dispositivo POS a Elavon si el Dispositivo POS no cifra los PAN.
- 1.2. **Servicios de Tokenización.** Elavon suministrará a la Empresa Tokens como sustituto por PAN. Más específicamente, cuando la Empresa transmite a Elavon un PAN asociado a una transacción, Elavon hará lo siguiente:
 - (a) generar un Token;
 - (b) asociar el Token con el PAN; y
 - (c) enviar el Token, en lugar del número de PAN, de nuevo a la Empresa en el mensaje de respuesta de autorización de la Transacción.
 - (i) En tanto la Empresa esté recibiendo los Servicios de SAFE-T para SMB, esta puede enviar un Token, en vez del PAN, a Elavon para procesar transacciones adicionales a la tarjeta de crédito, débito o de regalo asociada con tal Token en cualquiera de los locales de la Empresa.
 - (ii) **Nota:** Los Servicios Safe-T para SMB solo son de aplicación para las Transacciones donde hay una tarjeta físicamente presente (el entorno de procesamiento donde el Titular de la Tarjeta presenta el Dispositivo de Pago de manera física a la Empresa como la forma de pago al momento de la Transacción) y Transacciones por correo postal/venta telefónica, pero no son de aplicación para las Transacciones de Comercio Electrónico. Para las transacciones de venta por correo/venta telefónica, la información debe ingresarse manualmente en el Dispositivo POS para que funcionen los Servicios Safe-T para SMB.

2. **Responsabilidades de la Empresa.**

- 2.1. La Empresa deberá asegurar que el Hardware apropiado, incluidos los Dispositivos POS y cualquier otro Hardware provisto por o en nombre de Elavon cuando corresponden, esté disponible para su uso en todos los locales de la Empresa que son destinatarios o usuarios de los Servicios SAFE-T para SMB. La Empresa será la única responsable de asegurar que, para cada Transacción, (i) se utilice únicamente el Hardware que está incluido en la entonces actual lista de Hardware compatible con los Servicios SAFE-T para SMB por cada Transacción y (ii) los Servicios SAFE-T para SMB se habiliten en tal Hardware.

- 2.2. La Empresa reconoce que Elavon no almacena fechas de vencimiento de Dispositivos de Pago. Con el fin de poder usar un Token para procesar una Transacción, la Empresa debe suministrar el Token (en vez de un PAN) conjuntamente con la fecha de vencimiento del Dispositivo de Pago original, si está disponible.
 - 2.3. La Empresa debe cooperar con Elavon en la toma de todas las medidas necesarias para habilitar los Servicios SAFE-TY para SMB en el Hardware de la Empresa, incluso la descarga, la instalación y la implementación sin demoras de todo software o actualizaciones de los mismos de acuerdo con las instrucciones de Elavon. La Empresa reconoce y acepta que es posible que no pueda recibir los beneficios de los Servicios SAFE-T para SMB en la medida que no tome tales medidas de acuerdo con las instrucciones de Elavon.
3. **Responsabilidad.** Sin perjuicio de lo anterior, pero con sujeción a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Sección 9.2(e)(v), las empresas que han elegido el nivel Plateado de los Servicios SAFE-T para SMB serán elegibles para Reembolso por Violación de Datos hasta un máximo de USD 100 000, las empresas que hayan elegido el Nivel Dorado de los Servicios SAFE-T para SMB serán elegibles para Reembolso por Violación de Datos hasta un máximo de USD 250 000 y las empresas que hayan seleccionado los Servicios SAFE-T Solo para SMB serán elegibles para el Reembolso por Violación de Datos de hasta USD 250 000; siempre y cuando, en cada caso, dichas empresas hubieran instalado debidamente todo el software y las actualizaciones que Elavon hubiera puesto a disposición en relación con los Servicios SAFE-T para SMB y los Servicios SAFE-T para SMB estén efectivamente habilitados en el Hardware de la Empresa. Lo anterior no afecta las restricciones al Reembolso por Violación de Datos establecidas en la Sección 9.2(e)(v) con respecto a cualquier incidente de datos relacionado con datos asociados con las Transacciones de Comercio Electrónico.